BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.326

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

IMPUESTOS

Decreto 283/92

Redúcese la alícuota del artículo 23 de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979) y sus modificaciones.

Bs. As., 6/2/92

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario coordinar la política del sector tabacalero a fin de lograr un razonable equilibrio entre las diversas actividades que lo componen.

Que, a tal efecto, se considera aconsejable reducir en DOS (2) puntos la alícuota del artículo 23 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, actualmente vigente.

Que se encuentran cumplidas las condiciones previstas en el artículo 86 de la referida ley.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad conferida al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el citado artículo 86.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese al SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) la alícuota establecida en los incisos a), b) y c) del artículo 23 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.

Art. 2º — La reducción prevista en el artículo anterior regirá desde el día siguiente al de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1320 de fecha 11 de julio de 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 101/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Partido de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Partido de SAN PEDRO de la Provincia de BUENOS AIRES que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el PARTIDO de SAN PEDRO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 102/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Partido de Necochea de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un

SUMARIO

programa de lucha intensiva antiaftosa en el Partido de NECOCHEA de la Provincia de BUENOS AIRES, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el PARTIDO DE NECOCHEA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 103/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Partido de Ramallo de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Partido de RAMALLO de la Provincia de BUENOS AIRES, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario Oficial y Privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el PARTIDO de RAMALLO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 104/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado Patiño Nor-Este.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la zona Noreste del Departamento PATIÑO de la Provincia de FORMOSA, denominado PATIÑO NOR-ESTE, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la Zona Noreste del DEPARTAMENTO PATIÑO de la PROVINCIA DE FORMOSA denominado PATIÑO NOR-ESTE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 105/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa NASCHEL del Departamento CHACABUCO de la Provincia de SAN LUIS, aprobado por Resolución Nº 617/91 a parte del Departamento CHACABUCO, de la Provincia de SAN LUIS, abarcando la Localidad de CONCARAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 617/91, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de la Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 617/91 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en parte del DEPARTAMENTO CHACABUCO abarcando la LOCALIDAD de CONCARAN, de la PROVINCIA de SAN LUIS, como ampliación del Plan aprobado por RESOLUCION Nº 617/91 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Oscar O. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 106/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Junín de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa NASCHEL del Departamento CHACABUCO de la Provincia de San Luis, aprobado por Resolución Nº 617/91 al Departamento JUNIN de la Provincia de SAN LUIS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 617/91, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de la Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 617/91 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO JUNIN de la PROVINCIA de SAN LUIS, como ampliación del Plan aprobado por RESOLUCION Nº 617/91 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 107/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en Departamentos de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa NASCHEL del Departamento CHACABUCO de la Provincia de SAN LUIS, aprobado por Resolución Nº 617/91 a las Localidades: LA TOMA, JUAN LLERENA, SALADILLO, LOS MEMBRILLOS, EL MORRO, comprendiendo parte de los Departamentos PRINGLES y PEDERNERA de la Provincia de SAN LUIS, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 617/91, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de la Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 617/91 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en las LOCALIDADES: LA TOMA, JUAN LLERENA, SALADILLO, LOS MEMBRILLOS, EL MORRO, comprendiendo parte de los DEPARTAMENTOS DE PRINGLES y PEDERNERA, de la PROVINCIA DE SAN LUIS, como ampliación del Plan aprobado por RESOLUCION Nº 617/91 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 108/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en Departamentos de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa NASCHEL del Departamento CHACABUCO de la Provincia de SAN LUIS, aprobado por Resolución Nº 617/91 al Departamento SAN MARTIN, parte Sur Oeste del Departamento JUNIN y parte del Departamento CHACABUCO abarcando parte de la Localidad de CONCARAN o sea la totalidad del VALLE DEL CONLARA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Resolución Nº 617/91, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de la Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Resolución Nº 617/91 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO SAN MARTIN, en la parte SUR OESTE del DEPARTAMENTO JUNIN y parte del DEPARTAMENTO CHACABUCO, abarcando parte de la LOCALIDAD DE CONCARAN, de la PROVINCIA de SAN LUIS, o sea la totalidad del VALLE DE CONLARA como ampliación del Plan aprobado por RESOLUCION Nº 617/91 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Artículo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 109/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado Plan Las Caldenadas.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la Localidad de FRAGA ubicada en la Región Oeste del Departamento PEDERNERA y Sudeste del Departamento PRINGLES de la Provincia de SAN LUIS, denominado PLAN LAS CALDENADAS, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la Localidad de FRAGA ubicada en la REGION OESTE del DEPARTAMENTO PEDERNERA y SUDESTE del DEPARTAMENTO PRINGLES de la PROVINCIA de SAN LUIS, denominado PLAN LAS CALDENADAS, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución Nº 110/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Partido de Bartolomé Mitre de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la DIRECCION NACIONAL DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Partido de BARTOLOME MITRE de la Provincia de BUENOS AIRES que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de elevada cobertura vacunal, merced a la utilización de vacuna de adyuvante hidroxisaponinado en tres períodos anuales.

Que el uso de este inmunógeno está previsto para las áreas endémicas secundarias en el Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa (1990-1992).

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ella ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el PARTIDO DE BARTOLOME MITRE de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Se utilizará vacuna hidroxisaponinada quedando sujeto a consideración de la COMISION NACIONAL la utilización de vacuna de mayor duración de inmunidad para el presente Plan, conforme a la disponibilidad existente, la que se resolverá mediante el dictado de la Resolución pertinente, modificatoria de la presente.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 111/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Pringles de la Provincia de San Luis.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en los Parajes EL TRAPICHE, al Norte y al Oeste, RIO GRANDE, EL TOTORAL, CAROLINA, PIEDRA DEL AGUA, BELLA VISTA, CERROS LARGOS, PAMPA DE CONTRERAS, BALDE DE LA ISLA y RIECITO del Departamento PRINGLES de la Provincia de SAN LUIS que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en los PARAJES EL TRAPICHE, al NORTE y al OESTE, RIO GRANDE, EL TOTORAL, CAROLINA, PIEDRA DEL AGUA, BELLA VISTA, CERROS LARGOS, PAMPA DE CONTRERAS, BALDE DE LA ISLA y RIECITO del DEPARTAMENTO PRINGLES, de la PROVINCIA de SAN LUIS que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 112/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en las Pedanías LA CALERA, LAGUNILLA, CASEROS, ALTA GRACIA Norte de la Pedanía SAN ANTONIO, Noreste de la Pedanía POTRERO DE GARAY y Pedanía SAN ISIDRO del Departamento SANTA MARIA de la Provincia de CORDOBA, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de alta inmunidad antiaftosa, merced a la utilización de vacuna de adyuvante oleoso de SEIS (6) meses de período inmunitario.

Que el uso de este inmunógeno permite adecuar las fechas de vacunación a las necesidades de manejo de los rodeos en la zona.

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 260/89 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL está facultado para decidir respecto a la distribución de la vacuna disponible para cubrir las necesidades de los programas en ejecución y a ejecutar.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en las PEDANIAS LA CALERA, LAGUNILLA, CASEROS, ALTA GRACIA, NORTE de la PEDANIA SAN ANTONIO, NORESTE de la PEDANIA POTRERO DE GARAY y PEDANIA SAN ISIDRO del DEPARTAMENTO SANTA MARIA de la PROVINCIA de CORDOBA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 113/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa denominado Las Perdices.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en la totalidad de la PEDANIA PUNTA DEL AGUA, parte Sur del Departamento TERCERO ARRIBA y parte Norte de la PEDANIA CARNERILLO del Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA, Plan denominado LAS PERDICES que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de elevada cobertura vacunal, merced a la utilización de vacuna de adyuvante hidroxisaponinado en tres periodos anuales.

Que el uso de este inmunógeno está previsto para las áreas endémicas secundarias en el Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa (1990-1992).

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de junio de 1988 y el Articulo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en la totalidad de la PEDANIA PUNTA DEL AGUA, parte SUR del DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA y parte NORTE de la PEDANIA CARNERILLO del DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN de la PROVINCIA de CORDOBA, Plan denominado LAS PERDICES que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier titulo, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas fisicas o juridicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policia sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Articulo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el articulo 2 de la Resolución No. 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar O. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 114/92

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Departamento Rio Primero de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 31/1/92

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propicia la ampliación del Plan de Lucha contra la Fiebre Aftosa del Departamento de RIO PRIMERO de la Provincia de CORDOBA, denominado MODULO SANTA ROSA-RIO PRIMERO, del PLAN DEVOTO de las Provincias de CORDOBA y SANTA FE, aprobado por Disposición Nº 626/90 al Oeste de la Pedania SANTA ROSA, OESTE de la Pedania SUBURBIO, Sur de la Pedania TIMON CRUZ, Norte y Noreste de la Pedania TALA y Noroeste de la Pedania QUEBRACHO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se ajustará al Plan en ejecución aprobado por Disposición Nº 626/90, el que se elaboró conforme a los lineamientos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que participarán en el programa ampliatorio los distintos sectores del quehacer pecuario gubernamentales y no gubernamentales de la zona de ampliación a través de la Comisión Zonal de Sanidad Animal estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que la ampliación del Plan tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que en el área de referencia conforme al Plan aprobado por Disposición Nº 626/90 se utilizarán vacunas de larga cobertura inmunitaria.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme las facultades acordadas por el Articulo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el DEPARTAMENTO RIO PRIMERO de la PROVINCIA de CORDOBA, abarcando el OESTE de la PEDANIA SANTA ROSA, el OESTE de la PEDANIA SUBURBIO, el SUR de la PEDANIA TIMON CRUZ, el NORTE y NORESTE de la PEDANIA TALA y NOROESTE de la PEDANIA QUEBRACHO como ampliación del Plan aprobado por DISPOSICION Nº 626/90 de este Servicio.

Art. 2º — La zona de ampliación deberá ajustarse al Plan en ejecución conforme lo establecido en el Anexo de la Resolución citada en el Articulo anterior.

Art. 3º — Los propietarios o tenedores por cualquier titulo, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas fisicas o juridicas vinculadas al programa de ampliación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 4º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policia sanitaria, vigilancia epidemiológica; y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Articulo 24 de la Ley 23.899.

Art. 6º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el articulo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Oscar O. Fernández.

Instituto Nacional de Cinematografia

CINEMATOGRAFIA

Resolución 38/92

Apruébanse los requisitos destinados a la inscripción de Empresas Cinematográficas, Salas Cinematográficas, Empresas de Edición y Distribución de Videogramas, Video-clubes, Videobares y locales similares, y Empresas de Televisión abierta y por cable.

Bs. As., 10/2/92

VISTO el Decreto Nº 2.736 del 26 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el articulo 2º del decreto mencionado se dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA ejercerá el control y fiscalización de las obligaciones contenidas en el articulo 1º de dicha norma.

Que por el articulo 4º del decreto en cuestión se establece que entre los registros establecidos por el articulo 61 de la Ley Nº 17.741 y su modificatoria Nº 20.170 deberán funcionar los de editores, distribuidores de videogramas grabados, video-clubes, canales de televisión abierta y por cable, video-bares y todo otro local destinado a la venta, locación o exhibición.

Que en consecuencia corresponde dictar por el Organismo las resoluciones correspondientes a la inscripción de los aludidos responsables y los requisitos que los mismos deberán cumplimentar a tales efectos.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA RESUELVE:

Articulo 1º — Apruébanse los requisitos de inscripción que constan en los formularios 38/92/1 y 38/92/2, y que como ANEXO I forman parte de la presente resolución, destinados a la inscripción de Empresas Cinematográficas, Salas Cinematográficas, Empresas de Edición y Distribución de Videogramas, Video-clubes, Video-bares y locales similares, y Empresas de Televisión abierta y por cable, los que deberán ser presentados por las referidas empresas. El formulario 38/92/1 corresponde a los datos atinentes a la empresa, y el formulario 38/92/2 a los complementarios para cada local de la misma empresa.

Art. 2º — El registro de las empresas mencionadas en el artículo precedente será llevado por la Dirección de Fiscalización.

Art. 3º — Fíjase en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos el plazo que las empresas aludidas en el artículo 1º de la presente resolución deberán proceder a su inscripción, comenzando a correr el mismo desde la entrada en vigencia de esta norma.

Art. 4º — Con los formularios de inscripción deberá acompañarse declaración jurada de los responsables conteniendo los datos y documentación que establece para cada caso en el ANEXO II de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Art. 5º — La Dirección de Fiscalización emitirá por duplicado un certificado de inscripción en el registro correspondiente. Los inscriptos deberán exhibir en forma visible estos certificados en los locales correspondientes.

Art. 6º — La inscripción podrá ser efectuada personalmente en el domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, Lima 319, CAPITAL FEDERAL (C. P. 1073), o bien solicitando a la Dirección de Fiscalización del Organismo los formularios de inscripción por via postal, los que una vez completados por los interesados, deberán remitirse a la mencionada Dirección mediante carta certificada con aviso de retorno.

Art. 7º — Los formularios establecidos por la presente resolución serán utilizados igualmente en los casos de modificación de datos o de pedido de baja, debiendo completarlos en su totalidad en el 1º de los supuestos mencionados.

Art. 8º — Toda la documentación a la que refiere la presente resolución ingresará a la Dirección de Fiscalización del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, estableciéndose un registro especial en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Organismo, sin asignársele número de expediente.

Art. 9º — Todos los que requieran la inscripción deberán presentar juntamente con los formularios la siguiente documentación: a) Personas físicas: copia de documento de identidad y certificado de domicilio; b) Personas jurídicas: copia del contrato o estatuto social debidamente inscripto en los registros correspondientes.

Art. 10. — Aquellas empresas que deban completar los datos del formulario 38/92/2 deberán adjuntar con el mismo fotocopia autenticada de los contratos de locación y/o títulos de propiedad según sea el caso.

Art. 11. — La firma que se inserte en todos los casos en que se requiera la inscripción será la única reconocida para efectuar presentaciones ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA. En caso de autorizarse el uso de firma por otras personas deberá comunicarse tal circunstancia por nota dirigida al Organismo, consignando los nombres y apellidos de los autorizados, debiendo llevar la aludida nota las firmas del responsable y de los autorizados certificada por Escribano Público o institución bancaria.

Art. 12. — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Las empresas y salas cinematográficas ya inscriptas están alcanzadas por lo aquí dispuesto, quedando liberadas del pago del correspondiente arancel.

Art. 13. — Deróganse todas las resoluciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 14. — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y a los medios de comunicación y archívese. — Guido Parisier.

ANEXO I
RESOLUCION Nº 38

FORMULARIO DE REGISTRO DE INSCRIPCION DE EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL (38/92/1)

CONTENDRA LOS SIGUIENTES DATOS:

TIPO DE ACTIVIDAD: Empresa Exhibidora - Videoclub - Videobar - Canal de TV Abierta - Canal de TV por Cable - Productor - Laboratorio - Distribuidor - Estudio de Sonido - Editor VTR - Código (reservado para el I. N. C.).

DATOS DEL SOLICITANTE: Número de CUIT - Número de inscripción en Dirección General de Rentas con identificación de provincia - Número de inscripción de D. N. R. P. - Número de documento para Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas - Sexo - Nombre y/o denominación de la entidad - Número de inscripción de Personas Jurídicas - Tipo de Sociedad (Estatal, Colectiva, S. R. L., S. A., En Comandita, Capital e Industria, Cooperativa, de Hecho, Civil y otras) - Domicilio - Localidad - Código Postal - Barrio - Paraje - Estafeta Postal - Teléfono - Fax - Titulares de la Sociedad - Miembros del Directorio o Socios - Apellido y nombres - Domicilio real - Documento de Identidad: tipo, número, emisor - Fecha de nacimiento - Cargo - Nacionalidad - Firma - Padre - Madre - Cónyuge - Número de CUIT personal en caso de estar inscripto - Y un compromiso que reza: En mi carácter de titular/representante legal de la firma cuyos datos se consignan en la presente, declaro bajo juramento que los datos arriba indicados son el fiel reflejo de la realidad. Asimismo me comprometo a comunicar de inmediato cualquier modificación que se produzca en alguno o en todo los datos aquí consignados, mediante la presentación de una nueva solicitud. Quedo notificado, a todos los efectos, que la falsedad en toda o parte de la información suministrada significará la eliminación en el Instituto Nacional de Cinematografía de la firma que represento/del suscripto, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder - Lugar y Fecha - Firma y aclaración del titular o representante legal - Certificación firma representante legal emitida por banco o Escribano Público - Recibió - Procesó - Controló.

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE SALAS CINEMATOGRAFICAS, LOCALES DE VIDEO BAR, ALQUILER Y/O VENTA DE VIDEOS (38/92/2)

CONTENDRA LOS SIGUIENTES DATOS: CODIGO (reservado para el I. N. C.)

TIPO DE ACTIVIDAD: SALA CINEMATOGRAFICA - VIDEO BAR - ALQUILER Y/O VENTA VIDEO.

DATOS DEL SOLICITANTE: Denominación - Domicilio - Localidad - Código Postal - Provincia - Fecha inicio de actividades - Nombre de la empresa responsable - Tipo de sala o local (comercial, no comercial, autocine, ambulante) - Días que renueva programa (para salas) - Días que exhibe o funciona - Frecuencia de funcionamiento (todo el año, verano, invierno, al aire libre) - Capacidad total (cine y videobar, butacas y/o sillas, alquiler y/o venta de video, cantidad de títulos y copias) - Sistema de proyección (16 mm., video y otros) - Lugar - Fecha - Firma - Aclaración de firma - Recibió - Controló - Procesó.

ANEXO II
RESOLUCION Nº 38

DATOS A CONSIGNAR EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS

NOMBRE:

DOMICILIO: CODIGO POSTAL:

NUMERO DE L. C./L. E./D. N. I./C. I.:

FECHA DE NACIMIENTO: ESTADO CIVIL:

DOMICILIO COMERCIAL:

NOMBRE DEL PADRE:

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:

NACIONALIDAD:

NOMBRE DEL CONYUGE:

FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO (en caso de Sociedad):

FECHA DE INSCRIPCION EN INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA:

EN LOS CASOS DE PERSONAS FISICAS DEBERA ACOMPAÑARSE COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE DOMICILIO. LAS PERSONAS JURIDICAS DEBERAN ACOMPAÑAR COPIA DEL CONTRATO O ESTATUTO SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRIPTO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA. COPIA DE CUIT E INSCRIPCION EN DNRP (en todos los casos).

DATOS A CONSIGNAR PARA SALAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEO BARES O SIMILARES Y VIDEO CLUBES

NOMBRE DE EMPRESA TITULAR:

CANTIDAD DE LOCALIDADES DISPONIBLES (si es sala de exhibición):

DOMICILIO DEL LOCAL DE EXHIBICION (si es sala de exhibición):

DIAS EN QUE FUNCIONA:

EPOCA DE FUNCIONAMIENTO:

SISTEMA DE PROYECCION:

NUMERO DE TITULOS Y NUMERO DE COPIAS (en videos):

DEBERA ACOMPAÑARSE FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL CONTRATO DE LOCACION O TITULO DE PROPIEDAD DEL LOCAL, Y HABILITACION MUNICIPAL.

Direccion General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3463/92

Impuestos a las Ganancias y sobre los Activos. Régimen de anticipos. Resoluciones Generales Nros. 3305 y 3306 y sus respectivas modificaciones. Vencimientos que se operen en el mes de febrero de 1992. Coeficientes aplicables.

Bs. As., 12/2/92

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3305, 3306 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecieron sendos regímenes de anticipos de los impuestos a las ganancias —para contribuyentes comprendidos en el artículo 69 de la ley del gravamen— y sobre los activos.

Que para determinar el monto de cada anticipo debe aplicarse un coeficiente de actualización, sobre el importe previamente obtenido.

Que en consecuencia, corresponde establecer el precitado coeficiente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Para determinar el importe de los anticipos de los impuestos a las ganancias y sobre los activos —según lo dispuesto por los regímenes previstos en las Resoluciones Generales Nros. 3305 y sus modificaciones y 3306 y sus modificaciones respectivamente— cuyos vencimientos han de producirse en el mes de febrero de 1992, los coeficientes de actualización que deberán aplicarse son los siguientes:

Mes de comienzo del ejercicio	Anticipo	Coeficientes
1990		
Noviembre	11º	1,544
Diciembre	10º	1,524
1991		
Enero	9º	1,525
Febrero	8º	1,385
Marzo	7º	1,004
Abril	6º	1,000
Mayo	5º	1,000
Junio	4º	1,000
Julio	3º	1,000
Agosto	2º	1,000
Setiembre	1º	1,000

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Piñeiro.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

POR TRES DIAS: El martillero Juan Antonio Faraco T.I Fº 2 CMP, rematará por cuenta y órden del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, filial Pergamino (Bs. As.), el siguiente bien y en el estado que se encuentra, a saber: Una (1) cosechadora usada VASALLI año 1973, modelo 4-17, chasis nº 239, equipada con motor Perkins nº PA-6425317, rodado delantero 16-9-28 y trasero 600-16, con carro transportador de *plataforma marca* Vasalli año 73 nº 1461. BASE pesos Siete mil ($ 7.000.-), al mejor postor, dinero de contado, comisión 10 % a cargo comprador. El bien ha sido ordenado secuestrar por el señor Juez Federal de San Nicolás, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Marino Juan Alberto y otro" exp. 13.612 Secretaría nº 3. El remate tendrá lugar el dia 22 de febrero de 1992 a las 11 horas, en el local del Sr. Aldo Rosell cedido gentilmente, sito en ruta 8 Km. 227 de la ciudad de Pergamino. En caso de no haber oferentes, acto seguido saldrá nuevamente a la venta con el 50 % de la base inicial y si en esta segunda oportunidad tampoco se vendiera, se procederá a la venta sin base. El resultado del remate queda sujeto a la aprobación del ente vendedor. Pergamino, febrero 3 de 1992. — CARLOS A. RAMOS MEXIA. — Gerente 2099.

e. 13/2 Nº 271 v. 17/2/92

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER (Mnes.)

El Administrador de la Aduana de San Javier, notifica y cita a los interesados de las causas Sumariales que se detallan más abajo para que dentro de los (10) diez dias hábiles comparezcan y presente sus defensas y ofrezcan pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 y 1105 C.A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina Aduanera (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo antes del vencimiento del plazo deberá contestar la vista y podrá acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C.A. — *FIRMADO LUIS EUDORO QUINTEROS.* — ADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JAVIER (Mnes.). En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indican:

S.C. Nº	IMPUTADO	S/INFRACCION ART. C.A.
057/90	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	985
021/89	RODRIGUEZ ONOFRE	987
EA54-048-91	MY KOVAY	987

e. 13/2 Nº 297 v. 13/2/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 1991

NRO. CUIT	EST.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
33-51881346-9	00	ACEROS BRAGADO S A C I F	
30-50436332-1	00	AESA ACEROS ESPECIALES SAIC	
30-57803577-6	00	AGROITAL SOCIEDAD ANONIMA	
33-58195619-9	00	AGROMIT S A	
30-59535917-8	00	AGUILA REFRACTARIOS SA	
30-54850736-3	00	ALHEC TOURS S A C B Y T	
30-57545262-7	00	ALIMENTARIA SAN LUIS S A	
30-55294623-1	00	ANCLA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL	
30-54922095-5	00	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	
30-52050817-8	00	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	
30-56171532-3	00	BAJAMAR S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
30-50163175-9	00	BASSO Y TONNELIER S A INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOB	
33-60429579-9	00	BIOFARMA SA	
30-60380816-5	00	BOLIVAR INDUSTRIAS S. A.	
30-50171149-3	00	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	
30-53520405-1	00	CAMBIO MERCURIO S A	
30-50366789-0	00	CAMCILFER S A	
30-52081356-6	00	CANNON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	
30-50005260-7	00	CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	
30-52251487-6	00	CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA	
30-50435544-2	00	CARAN S A	
30-53495073-6	00	CASA ARTETA S A	
30-51185387-3	00	CASA FUENTES S A C I F I	
33-61136845-9	00	CENTRO COMERCIAL LA PRUDENCIA S A	
30-58589496-2	00	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	
33-60798376-9	00	CERINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	
30-62191166-6	00	CHEVRON INTERNACIONAL ARGENTINA LIMITED	
30-52112090-4	00	CIA AZUCARERA LAS PALMAS SA	
30-50374227-2	00	CIA IND GANADERA PENTA SA	
30-50123003-7	00	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	
30-58157017-8	00	COMPLEJO AGRONDUSTRIAL SAN JUAN S A	
33-51676612-9	00	CORNA SA COM AGROP FIN IND DE MANDATOS Y SERVICIOS	
30-50808357-9	00	CORPORACION ARG DE PRODUC DE CARNES SA	
30-58246065-1	00	CRAVIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y	
30-53858670-2	00	CRESPI CASAS S A C I F Y AGRIC GANAD	
30-51569149-5	00	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
34-57417336-3	00	DEWO ELECTRONICA S A	
30-59111007-8	00	DIEHL ARGENTINA S A	
30-58709478-5	00	DISCOMPANY SOCIEDAD ANONIMA	
30-59266912-5	00	DISMO S A	
30-51365068-6	00	EL INDIECITO S A C I F I A	
30-51659053-6	00	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL S A IND COM FINAN E INMOB	
30-50251472-1	00	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM	
30-50472617-3	00	ESTISOL S A C I F	
30-56163995-3	00	EXCAVACIONES DE ROCA SOCIEDAD ANONIMA	
30-52537088-3	00	EXPRINTER S A SUDAMERICANA DE TURISMO	
30-50066917-5	00	FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S A I Y C	
33-61500200-9	00	FARMACIA 2100 S C S	
30-62551733-4	00	FEELING PUBLICIDAD S A	
30-54390421-6	00	FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S A	
30-50211225-9	00	FIPLASTO S A	
30-62010410-4	00	FRIGORIFICO FLORENCIO VARELA S A	
30-55100373-2	00	FROGORIFICO RAMALLO S A	
30-51624161-2	00	FRIGORIFICO REGIONAL SAN ANTONIO DE ARECO SA C E I	
30-53888796-6	00	FRIGORIFICO YAGUANE S.A.C.I.F.	
30-50076369-4	00	GUILLERMO PADILLA LTDA S A C E I	
30-53620167-6	00	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	
30-50903175-0	00	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y AGROPECUARIA	
30-52021343-7	00	HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA	
30-50355068-3	00	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	
30-57890386-7	00	HUINCA RENANCO S A	
30-64632845-0	00	ICI ARGENTINA S. A. I. C.	
30-50052907-1	00	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
30-50004977-0	00	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	
30-50005178-3	00	INDIA CIA DE SEGUROS GENRALES S A	
30-58110111-9	00	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50372146-1	00	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S A C I	
30-50053252-8	00	INGACOR S A	
30-50124273-6	00	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	
30-50109122-3	00	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	
30-52536627-4	00	INSTITUTO CIENTIFICO PAUL HNOS S A	
30-52995208-9	00	INTERNACIONAL FLAVORS & FRANGASES S A C I	
33-50072060-9	00	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM	
30-59972101-7	00	LA NIPA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50152188-0	00	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	
30-50427952-5	00	LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA S A	
30-51560821-0	00	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A	
30-50209419-6	00	LABORATORIOS RAFFO S A	
30-50423363-0	30	LACTONA S A	
30-51740281-4	00	LAGO ELECTRIC S A C I F I	
30-52134395-4	00	LAS GAMAS SOCIEDAD ANONIMA	
30-54955684-8	00	M C V MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S. A.	
30-52029200-0	00	MANTELECTRIC I C I S A	
30-55010483-7	00	MANUCAR S A	
33-50282898-9	00	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-50394649-8	00	MATADERO Y FRIGORIFICO REGIONAL DE AZUL S A G I C	
30-52268564-6	00	MINAR S A P S	
33-50576043-9	00	MINERA TEA S A M I C A Y F	
30-63803192-9	00	MOTOR PARTS S A	
30-64146096-2	00	NAVECON S. A.	
30-58956591-2	00	NOCOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	
30-61293085-2	00	NUEVO FEDERAL S A	
30-62753412-0	00	OSOMAR S.A	
33-50293724-9	00	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEROS S A S C A	
30-50081976-2	00	PAPELERA PEDOTTI S A	
30-50535909-3	00	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	
30-50528341-0	00	PARENTI MAI SACII	
33-55161037-9	00	PESCASUR S. A.	
30-60090861-4	00	PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	
30-62262323-0	00	PESQUERA CONSTANZA SA.	
30-57498504-4	00	PETROLIFERA EL CARMEN S A	
30-62252025-3	00	PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
30-50119291-7	00	PILOTES FRANKY ARGENTINA S A I C	
30-50250875-6	00	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	
30-61338654-4	00	PROTECNO ARGENTINA S A	
33-50435070-9	00	QUEIMICA ARGENTINA HOUGHTON S A C I	
30-50701243-0	00	QUINA PESQUERA SAMCI	
30-63370300-7	00	REMESURA S. A.	
33-58722929-9	00	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA	
30-61191235-4	00	ROCCA Y ALDANONDO SRL	
30-50397365-7	00	ROURE S A	

NRO. CUIT	EST.	DENOMINACION	TIPO EMPRESA
30-50705948-8	00	RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS SA	
30-50148871-9	00	S A CORDOBA DEL TUCUMAN	
30-51618933-5	00	S ANDO Y CIA S A C I I F	
30-61194265-2	00	SACOAR SAIC EQUIMAC SACIF E I UNION TRANSITORIA OB	
30-51137739-7	00	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	
33-51641164-9	00	SANCHEZ GAS S A C I F E I	
30-52602889-5	00	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES	
30-52026454-6	00	SASIN SASICI Y A	
30-50350919-5	00	SATURNO FONTANA S A C I F I A	
30-50162530-9	00	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A I I C Y F	
30-59600770-4	00	SER TEC SA	
30-50006423-0	00	SIGLO XXI COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	
30-50687587-7	00	SILOS ARENEROS BUENOS AIRES S A C	
30-53693743-5	00	SITRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA F	
30-52222692-7	00	SOCIEDAD ANONIMA ESTREME	
30-50799512-4	00	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA	
30-63721054-4	00	SOCIEDAD ARGENTINA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.	
30-51638546-0	00	STARLINGHT ELECTRONICA S R L	
33-63688276-9	00	SUPERCEMENTO SAI Y C DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIA	
30-50688559-7	00	TANDANOR S A C I Y N	
30-62829346-1	00	THEARTRICAL SA	
30-50279973-4	00	TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA	
30-50689736-6	00	TRANS ONA S A	
20-08172877-2	00	USANDIVARAS EDUARDO	
30-58746084-6	00	VALFIN S A	
30-50277991-1	00	VECOR S A I C F	
30-61889855-1	00	VENTECNO SOCIEDAD ANONIMA	
30-56110755-2	00	VINCES SOCIEDAD ANONIM	
30-59711597-7	00	VIS SOCIEDAD ANONIMA	
30-59491600-6	00	VIVARSA SA	
30-50684106-9	00	YACIMIENTOS CARBONIFFEROS FISCALES	
30-50006096-0	00	ZURICH CIA DE SEGUROS	

Cantidad de Contribuyentes: 143

e. 13/2 Nº 327 v. 13/2/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DICIEMBRE DE 1991

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-61594607-5	00	15 DE FEBRERO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52999439-3	00	3 M ARGENTINA SACIFIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61594584-2	00	7 DE DICIEMBRE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51775463-9	00	9 DE JULIO SRL	4.898,50	
30-50104455-1	00	A A ABRASIVOS ARGENTINOS SAIC	42.718,39	
30-50693289-7	00	A BOTTACCHI SA DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	00	A C E C ARGENTINA SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	9.86743	
30-55034876-0	00	A C NIELSEN ARGENTINA SA SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51266460-8	00	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MA	45.788,85	
30-50068746-7	00	A J TENDLARZ SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51702788-6	00	A MELLINO SA	12.726,99	
30-62105244-2	00	A O A SRL	46.581,79	
30-52944750-3	00	A Q T QUIMICA ARGENTINA SA	14.445,57	
30-53764719-8	00	A W FABER CASTELL ARGENTINA SA	20.850,63	
30-53974943-5	00	A Z CHAITAS SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52033593-1	00	ABB MEDIDORES SA	4.826,48	
30-50084630-1	00	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA	317.574,64	
30-51748872-7	00	ACCION COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53744816-0	00	ACEMAT SOC ANO	2.074,70	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52220610-1	00	ACEREF SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477087-3	00	ACEROS BOEHLER SA	17.491,22	
30-53808057-4	00	ACEROS FORTUNA SACIFI	11.186,00	
30-51924612-7	00	ACEROS MAJDALANI SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61030123-8	00	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	262.365,02	
30-52541609-3	00	ACEROS STYRIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61143793-1	00	ACIFER SA	17.886,71	
30-59414632-4	00	ACIMA SOCIEDAD ANONIMA	4.838,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428320-4	00	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	24.525,52	
30-50000753-9	00	ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006331-5	00	ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS SA	41,13	
30-54670628-8	00	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	22.630,94	
30-50692996-9	00	ADOLFO BULLRICH Y CIA LTDA SA	27.078,63	
30-51990174-5	00	AEG ARGENTINA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-64140555-4	00	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	00	AGA ARGENTINA SACIFIMR	78.211,36	
30-50688818-9	00	AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50262193-5	00	AGFA GEVAERT ARG SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55523464-9	00	AGIP ARGENTINA SA DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	307.728,81	
30-50116278-3	00	AGREST SACIFI	39.600,90	
30-50188622-6	00	AGRO INDUSTRIAS INCA SA	99.761,49	
30-52528950-4	00	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	93.359,68	
34-61336474-0	00	AGROQUIMICA RHONE POULENC SA	32.812,84	
30-51592912-2	00	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	200.000,00	
30-51705022-5	00	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	216.480,23	
30-54027820-9	00	AGUERO TAMBOR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54889569-9	00	AGUSTIN ROCCA Y CIA SAIF	19.698,05	
30-54378355-9	00	AION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406520-7	00	AKAPOL SACIFIA	93,88	
30-50026982-7	00	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	9.303,23	
30-51684266-7	00	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA SA	36.120,17	
30-53776136-5	00	ALEJANDRO GORALI SA MINERA IND CONFIN E INMOB	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50149089-6	00	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS SAIC	165.936,24	
33-52190283-9	00	ALEXVIAN SACIFIA	1.214,63	
30-50063949-7	00	ALFA LAVAL SAI	20.400,39	
33-51603319-9	00	ALFAJORES JORGITO SACIFIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52089435-3	00	ALFALUBE PETROQUIMICA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62197317-3	00	ALFRED C TOEPEFER INTERNATIONAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	00	ALGAS SAI Y C	168.155,73	
30-50117622-9	00	ALGODONERA FLANDRIA SA	9.939,00	
30-51653338-9	00	ALGODONERA LLAVALLOL SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58198366-9	00	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50287411-6	00	ALGODONERA VINCA SA INDUST Y COMERCIAL	8.242,41	
30-62194813-6	00	ALIANPESCA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55867584-1	00	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	15.365,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60881937-8	00	ALIMENTOS PILAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003523-0	00	ALLIANCE ASSURANCE CO LTD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61075917-9	00	ALLUREL SA	11.500,00	
30-50052532-7	00	ALPARGATAS SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58199383-4	00	ALTECNICA SA	7.869,69	
30-61549027-6	00	ALTO PALERMO SHOPPING SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	00	ALTO PARANA SA	49.165,52	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52278060-6	00	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SA INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874342-5	00	ALVAREZ HNOS SAC E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54113824-9	00	ALZAGA UNZUE Y CIA SA	76.396,77	
30-51592479-1	00	AMANCAY SAIC	28.181,08	
30-57481687-0	00	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60964597-7	00	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52149483-9	00	AMERICAN PLAST SA INDUSTRIAL Y COM	18.099,20	
30-57739922-7	00	AMEX COMUNICACIONES GRAFICAS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61849172-9	00	AMOCO ANDINA PRODUCTION COMPANY	112.663,49	
30-52176579-4	00	AMP SA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	24.194,42	
33-54171633-1	00	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS ICASA	51.009,80	
30-54383467-6	00	ANEDRA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50023556-6	00	ANGEL ESTRADA Y CIA SAI	150.521,00	
30-50388169-8	00	ANILINAS ARGENTINAS SACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54171343-9	00	ANILINAS COLIBRI CI E I SA	14.258,40	
30-53986025-5	00	ANILINAS RIEGER SA COM INMOB INDUS AGROP Y ASESOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57175212-9	00	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	131.954,55	
30-50071920-2	00	ANSCO SAICI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54954728-8	00	ANSELMO L MORVILLO SA	42.955,75	
30-50017823-6	00	ANTHONY BLANK Y CIA SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	17.832,78	
30-50631775-0	00	ANTONIO ESPOSITO SA	54,32	
30-51586890-5	00	ANTONIO GONZALEZ SA	124.624,36	
30-50424199-4	00	APARATOS ELECTRICOS AUTOMATICOS SA	13.082,40	
30-57142319-3	00	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50087226-4	00	APHOLOS SA	48.129,44	
30-50396393-7	00	API SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59462341-6	00	AQUISA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60972622-5	00	ARACUA SOCIEDAD ANONIM	93.780,44	
30-50927681-8	00	ARANCEDO SACMIFA E I	23.966,49	
30-63207291-7	00	ARBUMASA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57433824-3	00	ARCAMIX SA	3.062,95	
30-50080256-8	00	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS SRL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54706930-3	00	ARCER SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61025233-4	00	ARCOS DORADOS SA	204.672,15	
30-55243762-0	00	ARFIN SA	4.324,46	
30-50369917-2	00	ARGELITE SAIC	32,43	
30-62905516-5	00	ARGEN CARNE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	00	ARGENCARD SA FINANCIERA DE SERV. Y MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53834874-7	00	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	60.310,49	
30-53805805-6	00	ARGENTIA SACIFI	78.542,02	
30-53526502-6	00	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 SA	1.665,00	
33-50475388-9	00	ARIEL DEL PLATA SA	20.289,88	
30-54039667-8	00	ARIMEX IMPORTADORA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54003673-6	00	ARIZMENDI SA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	3.027,14	
30-62461577-4	00	ARKOFISH SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077560-9	00	ARMCO ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	00	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SA	51.663,64	
30-50600007-2	00	ARNALDO ETCHART SAVAICEI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63276448-7	00	AROIN SA INVERSORA Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61748455-9	00	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63927735-2	00	ARPOLCO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50343634-1	00	ARQUIMEX SACEI	8.814,50	
30-53145428-2	00	ARROJO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50012415-2	00	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018178-4	00	ARTES GRAFICAS GUAITA ICSA	6.939,04	
33-50042685-9	00	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA	2.950,00	
30-50836040-8	00	ARTURO CADONER E HIJOS SA	52.268,43	
30-51696072-4	00	ASCENSORES OTIS SA INDUSTRIAL COMERCIAL	140.043,85	
30-50394816-4	00	ASEA BROWN BOVERI SA	70.026,80	
30-50001701-1	00	ASEGURADORES INDUSTRIALES SA COMPAÑIA ARGENTINA	15.928,58	
30-59215976-3	00	ASEO SA	196.951,09	
30-54610981-6	00	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097401-6	00	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	124.132,49	
30-50012088-2	00	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53328511-9	00	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS S	9.172,70	
30-50005093-0	00	ASSICURAZIONI GENERALI S P A SEGUROS GENERALES S P	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57201784-9	00	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673638-9	00	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	6.344,15	
30-50673591-9	00	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA SA ASTARS	1.147,10	
30-54669518-9	00	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071999-7	00	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SA	658.861,17	
30-51867175-4	00	ASTRA EVANGELISTA SACI Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077232-4	00	ASTRA SAPF Y Q	72.942,02	
30-50419049-4	00	ASTRAFOR SAIC	456.198,68	
30-50693012-6	00	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	00	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	58.183,70	
30-59505891-7	00	ATHUEL ELECTRONICA SA	1.211,34	
30-60714079-7	00	ATI ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL ARCOMETAL UNI	0,00	
30-55351214-6	00	AUDINAC SA	30.381,90	
30-51681359-4	00	AURELIA SACI Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52012154-0	00	AUT O GAS CORDOBA SAIC	41.597,38	
30-53712985-5	00	AUT O GAS SA	165.769,53	
30-53593623-0	00	AUTOCAM SACIF E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50401884-5	00	AUTOLATINA ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	00	AUTOLATINA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	100.108,63	
30-52043884-6	00	AUTOMACION MICROMECANICA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51903860-5	00	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV SACI F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55923547-0	00	AUTOMOTORES EL TRIANGULO SA EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	00	AUTOMOTORES RIVADAVIA SACI	35,77	
30-50014329-7	00	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60655239-0	00	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54808377-6	00	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA SA	168.645,41	
30-50491371-2	00	AUTOTROL SACIAF E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51662244-6	00	AVACA SA	5.409,94	
30-51578604-6	00	AYLING BARRIOS Y CIA SA DE SYMC Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361289-1	00	B G H SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62287665-1	00	B H P PETROLEUM ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53747808-6	00	B J SERVICES SA	161.844,00	
30-51753762-0	00	B R D SOC AN IND COM FIN E INMOB	108.918,48	
30-50378847-7	00	BACIGALUPI Y DESTEFANO ING CIVILES SOC ANON IND CO	325,36	
30-50111624-2	00	BAGLEY SA	1.454.321,36	
30-50428528-2	00	BAHCO SUDAMERICANA SA COMERCIAL E	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62929824-6	00	BAHIA GRANDE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62884408-5	00	BAIEXIM SA	504.133,89	
30-58115871-4	00	BAIRAGRO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	00	BAIRES MOTORS SACIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-59978253-9	00	BAISUR MOTOR SA EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57852883-7	00	BAITER SA	3.529,97	
30-52109250-1	00	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA	51.274,80	
30-50189625-6	00	BALPALA CONSTRUCCIONES SA	5,19	
30-53467243-4	00	BANCO SAENZ SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51617343-9	00	BANCO UNIBANCO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60479635-7	00	BANELCO SA	250.258,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005055-8	00	BANK OF AMERICA NT Y SA	8.779,95	
30-53709503-9	00	BARAVALLE SACIF	30.449,46	
30-53611084-0	00	BARDHAL LUBRICANTES ARGENTINA SA	59.343,00	
30-50134519-5	00	BARUGEL AZULAY Y CIA SAIC	27.017,40	
30-51748667-8	00	BASF ARGENTINA SA	490.880,60	
30-51996493-3	00	BATERIAS WAO SAIC	24.582,16	
30-51773207-5	00	BATTISTELLI SA COMERCIAL INDUSTRIA	1.539,62	
30-50381106-1	00	BAYER ARGENTINA SA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANC	667.630,69	
30-63717495-5	00	BAYONA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000821-7	00	BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56463606-8	00	BELMO SACIFI	8.018,22	
30-53850690-3	00	BELOQUI Y CIA SAC Y A	29.766,34	
30-61322426-9	00	BENINCA HERMANOS Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60853497-7	00	BENITO PUJOL SA COMERCIAL AGROPECUARIA	52.213,54	
30-61064289-2	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SEBASTIAN MARONESE E HIJ	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62342342-1	00	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SISTEMAS E INSTALACIONES	77.553,01	
30-52551891-0	00	BENVENUTO SA COMERCIAL E INDUSTRIAL	370.361,65	
30-51723509-8	00	BERARDI Y CIA SCA	69.511,23	
30-60696182-7	00	BERGERCO INTERNATIONAL SA	188,90	
30-50474583-6	00	BERGOMI Y MACCARINELLI SACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51577243-6	00	BIC ARGENTINA SA	515.749,00	
30-59811709-4	00	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	71.181,02	
33-57613680-9	00	BIOMEDICA ARGENTINA SA	1.885,91	
30-62096133-3	00	BIONATURA SA	31.837,08	
30-53526625-1	00	BLAISTEN SACIF Y M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57064952-9	00	BODEGA J EDMUNDO NAVARRO CORREAS SA	90.375,36	
30-59284604-3	00	BODEGAS LAVAQUE SA	15.500,27	
30-50052891-1	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CRILLON SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55850438-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS CROTTA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55033224-4	00	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SAI Y C	177.179,63	
33-57034768-9	00	BODEGAS Y VIÑEDOS RECOARO SA	18.924,00	
30-50240034-3	00	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA SACI E I	87.905,51	
30-53562115-9	00	BOHERINGER INGELHEIM SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50017915-1	00	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53779210-4	00	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	246.774,74	
30-52629721-7	00	BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES	91,00	
30-50017502-4	00	BOLSAPEL SAICIF Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121458-9	00	BONAFIDE SAIC	46.038,96	
30-52534065-8	00	BORCQUIMICA SA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60593872-4	00	BORRELL HUGO ALBERTO BORRELL HECTOR OSVALDO REST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000111-5	00	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052822-9	00	BOZZI HNOS SA	15.940,12	
30-51706247-9	00	BRAGAS SACIFI Y A	20.364,07	
30-55609085-4	00	BRANDEMANN SRL	28.173,71	
30-50075021-5	00	BRASSOVORA SA	153.059,08	
30-61752281-7	00	BRIDAS AUSTRAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56797664-1	00	BRIDAS SAPIC	87.777,47	
30-50370560-1	00	BRIGNONE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428269-0	00	BRODERIE SUIZO ARGENTINO SAIC Y F	3.167,33	
30-50068876-5	00	BRONCERIA PEIRANO SAICI Y F	31.492,99	
30-58220225-3	00	BRUNO HNOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	00	BUENOS AIRES CATERING SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63617290-8	00	BUENOS AIRES EMBOTELLADORA SA	1.574.002,00	
30-50624605-5	00	BUFFALO SACI	30.215,34	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55534291-4	00	BUHLER SOCIEDAD ANONIMA	71.051,26	
30-53990639-5	00	BULL ARGENTINA SACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62182259-9	00	BULLS S.R.L.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376762-4	00	BUN S A	40.738,36	
30-62443953-4	00	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	104.294,38	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	00	BUNGE Y BORN S A	166.169,70	
30-50117707-1	00	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	21.419,77	
30-53922461-8	00	BUTAPROPANO SRL	12.050,40	
30-50238525-5	00	BUXTON S.A.C.I.F.I.	8.132,23	
30-50160299-6	00	BYK LIPRANDI S A C E I	136.961,15	
30-53798219-1	00	C A D I P S A CIA ARG PARA EL DESARROLLO DE LA IND	129.841,75	
30-55481566-5	00	C A P I S A C I	45.519,02	
30-60562302-2	00	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	5.662,44	
30-50019645-5	00	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50326181-9	00	C R A SA	16.272,66	
30-50411304-9	00	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58095186-0	00	CADESA COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS SOCIEDAD AN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	00	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	144,91	
30-52750816-5	00	CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55447591-0	00	CAJA DE VALORES S A	107.247,28	
30-50004786-7	00	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50441574-7	00	CALCATERRA S A C I F Y C	20.928,27	
30-50283907-8	00	CALDERAS SALCOR CAREN S A	1.038,94	
30-50003967-8	00	CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD A	2.807,73	
30-52559550-8	00	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	2.251,87	
30-50339532-7	00	CALILEGUA S A A I C	167.063,54	
30-59899763-9	00	CALZADO CATAMARCA S A	31.791,21	
30-59906502-0	00	CALZAR SA	11.955,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58226446-5	00	CAMAL SOCIEDAD ANONIMA	51.903,64	
30-53492203-1	00	CAMBIOS NORTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52613142-4	00	CAMEA S A	84.134,00	
30-50433302-3	00	CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56879047-9	00	CAMFIDE S A C	1.013,83	
30-51727297-9	00	CAMPOMAYO S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	00	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	64.492,48	
30-50101005-3	00	CANTERAS CERRO NEGRO S A	0,00	
30-53703673-3	00	CAPDEVIELLE KAY Y CIA S A COMERCIAL FINANCIERA Y D	35.645,71	
30-52330489-1	00	CAPILLITAS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62982706-0	00	CAPSA EXPLORADORA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50442836-9	00	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	00	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	0,00	
30-51617404-4	00	CARBORUNDUM S A I C	20.035,84	
30-50679216-5	00	CARGILL S A	202.819,48	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653053-9	00	CARINDU S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51621292-2	00	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	5.575,00	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52540675-6	00	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57033512-6	00	CARLOS GONZALEZ QUESNEL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA EN	15.619,68	
30-53777429-7	00	CARLOS SANGUINETTI S A C I F I	22.570,89	
30-54808315-6	00	CARNICERIAS INTEGRADAS COTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	00	CARPENTER S A I C Y F	13.076,30	
30-52285963-6	00	CARRARA S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58462038-9	00	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	500.624,77	
30-50288100-7	00	CARTONTECNICA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667697-4	00	CASA DE MONEDA DE LA NACION	182.605,47	
30-50122031-7	00	CASA DELLEPIANE S A	27.188,22	
30-54001714-6	00	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	00	CASA LINARES S A C I	0,00	
33-56061213-9	00	CASA LOPEZ SA	16.947,72	
30-54385548-7	00	CASA NINE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50260005-9	00	CASA PI RO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50088861-6	00	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	115,00	
30-50289318-8	00	CASIBA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052518-1	00	CASTELAR S A I A	551.78	
33-51804279-9	00	CASTOROIL S A C I A F E I	5.219,87	
30-60472900-5	00	CASTRO CORSAT MANDATARIA Y FINANCIERA S A	370,05	
30-50096842-3	00	CATECA S A	20.462,16	
30-54173905-6	00	CATTORINI HNOS S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50019416-9	00	CELOPRINT S A G I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57618715-3	00	CELULOSA DEL LITORAL S A	102,10	
33-50421251-9	00	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	20,00	
30-61410310-4	00	CEMENTO SAN MARTIN S A	251.487,99	
30-52604779-2	00	CEMENTOS AVELLANEDA S A	896,03	
30-59036076-3	00	CENCOSUD S A	680.726,83	
30-50005673-4	00	CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053238-2	00	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S A	228.474,65	
30-53864433-8	00	CENTRAL GAS S A C I F	44.056,01	
30-51976460-8	00	CENTRO AUTOMOTORES S A	514.037,81	
30-56720819-9	00	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61375512-4	00	CEPAS ARGENTINA SA	961,95	
30-52183977-1	00	CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50278659-4	00	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	189.245,00	
30-57641809-0	00	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	19.023,43	
30-52140974-2	00	CERRO CASTILLO S A	13.026,78	
33-50835825-9	00	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	1.706.253,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538777-8	00	CERVECERIA BIECKERT S A	316.870,78	
30-53171610-4	00	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	550.260,95	
30-59478562-9	00	CHAÑARES HERRADOS EMPRESA PETROLEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51900601-0	00	CHACABUCO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBI	9.448,27	
30-52726668-4	00	CHACOFI S A	86.700,24	
30-51704784-4	00	CHARLES CALFUN S A C I Y F	13.310,25	
30-52194421-4	00	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	304.967,71	
30-54253016-9	00	CHIVILCOY GAS SOCIEDAD ANONIMA CALLAO	25.286,16	
30-52324060-5	00	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	22.106,86	
30-50118250-4	00	CIA CASCO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54886362-3	00	CIA DE MAQUINAS Y EQUIPOS SA	10.863,32	
30-61411085-2	00	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50202616-6	00	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52605819-0	00	CIA ERICSSON S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52557158-7	00	CIA FABRIL DE CARBONES ELECTRICOS S A C E I	4.645,25	
33-59422385-9	00	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	40.744,61	
30-62006172-3	00	CIA IND Y COM SANJUANINA SA	11.879,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	00	CIA DE COMER. INTERNACIONAL TRADAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052754-0	00	CIABASA S A	193.448,28	
30-51662039-7	00	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	328.718,79	
30-58963999-1	00	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	65.648,32	
30-50026548-1	00	CICCONE CALCOGRAFICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053115-7	00	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61542026-9	00	CIELOS DEL SUR SA	881,63	
30-54480595-5	00	CIGOPER S A	5.531,92	
30-59701619-7	00	CILAG FARMACEUTICA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50226184-9	00	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	30.059,65	
30-50282973-0	00	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199350-2	00	CIMPA S A C I F I Y AGROP	9.531,39	
30-50370362-5	00	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	1.367,47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57416036-3	00	CINECOLOR S A	19.378,41	
30-50077652-4	00	CINTOLO HNOS MET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56961810-6	00	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	612.796,00	
30-59331362-6	00	CIRCULOS INTEGRADOS S A DE AHORRO PARA FINES DET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53950925-6	00	CIRILO AYLING S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-61065565-9	00	CITESA SA	290,12	
30-63082078-9	00	CITICORP CAPITAL INVERSOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60925565-6	00	CITICORP INVERSORA S A GERENTE DE FONDOS COMUNES D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50738902-9	00	CITRICOLA AYUI S A A I C	74.80	
30-50623091-4	00	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50237867-4	00	CIUDADELA S R L	36.338,54	
33-52795808-9	00	CLARIDGE HOTEL S A	33.758,00	
30-50491289-9	00	CLEANOSOL ARGENTINA S A I C F I	21.120,86	
30-50399835-8	00	CLOROSUR ICSA	8.117,28	
30-53807016-1	00	CO FA LO ZA LDA COOPERATIVA DE FARMACIAS DE L DE	1.401,27	
30-52539008-6	00	COCA COLA S A I C Y F	2.381.839,97	
30-50621040-9	00	COCARSA CIA DE CARNICEROS S A	3.425,36	
30-52556353-3	00	COCYF CIA COM Y FIN SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50470307-6	00	CODEL SOCIEDAD ANONIMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMER	9.264,69	
30-62461829-3	00	CODEPECA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50077867-5	00	COFIA S A I C	302,73	
30-58090150-2	00	COGASCO SOCIEDAD ANONIMA EF	6.036,96	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51953537-4	00	COIMFER S A C I EYP Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50133653-6	00	COLGATE PALMOLIVE S A I C	336.922,92	
30-52076053-5	00	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y	100.000,00	
30-53864938-0	00	COLOR SOCIEDAD ANONIMA	95.903,47	
30-50119642-4	00	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S A	139.861,12	
30-50004465-5	00	COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	3.922,35	
30-60473101-8	00	COMAFI S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928493-4	00	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53430867-8	00	COMERCIAL BELGO ARGENTINA S A C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54010286-0	00	COMESI S A I C	0,00	
30-50240577-9	00	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52909799-5	00	COMIMPAR S R L IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA	16.431,82	
30-54666021-0	00	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53966900-8	00	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	1.052.088,01	
30-50006362-5	00	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-50500840-1	00	COMPAÑIA ARGENTINA BELGA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53214979-3	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	174.717,14	
30-50052655-2	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX	83.907,69	
30-50003202-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54568426-4	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50705740-9	00	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	00	COMPAÑIA CONTINENTAL S. A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58757613-5	00	COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52659878-0	00	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	149.199,00	
30-58070158-9	00	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	406.197,95	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003295-9	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	3.568,84	
30-50003158-8	00	COMPAÑIA DE SEGUROS LA UNION MERCANTIL S A	64,00	
33-50700196-9	00	COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50673393-2	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	379,74	
30-52568756-9	00	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	80.815,88	
30-50076567-0	00	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	260.855,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62142850-7	00	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	389.894,66	
30-50079696-7	00	COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50129032-3	00	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60177331-3	00	COMPAÑIA LUREZA S A	43.975,05	
30-50054484-4	00	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50407707-8	00	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	147.204,56	
30-53560171-9	00	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	32.372,23	
30-50052952-7	00	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	00	COMPAÑIA RIMIDAN S A	66.091,96	
30-56853139-2	00	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60719975-9	00	COMPAGNIE GENERALE DE GEOPHYSIQUE SUC ARG	50.438,84	
30-62441865-0	00	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243484-1	00	COMPAÑIA DR SCHOLL S A C I	50.652,84	
30-59532314-9	00	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD A	15.701,61	
30-57790846-6	00	COMPUTACION B K O SOCIEDAD ANONIMA E F	21.248,42	
30-56961339-2	00	CON SER S A	620.680,78	
30-60047218-2	00	CONAGRA S A E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	00	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	21.092,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57785659-8	00	CONARPESCA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59566784-0	00	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58502855-6	00	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	521.571,01	
30-61597620-9	00	CONDUX ICA ICAMEX UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50395086-9	00	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55139717-9	00	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	1.946,43	
33-51572699-9	00	CONSIGNACIONES RURALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61456725-9	00	CONSIGNATARIA MELICURA S A	17.193,80	
33-58645060-9	00	CONSORCIO OBRAS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	9.832,84	
30-59426431-9	00	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63687679-4	00	CONSORCIO OCCIDENTAL EXPLORATION PEREZ COMPANC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63655380-4	00	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	1.185.012,01	
30-50111174-7	00	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	00	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	00	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58967380-4	00	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	220.593,13	
30-50298897-9	00	COOPERATIVA INDUSTRIAL TEXTIL ARG DE PROD Y CONSU	1.964,38	
30-54574623-5	00	COOPERATIVA MARTIN FIERRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55975906-2	00	COOPERATIVA TELEFONICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMIT	25.456,35	
33-50394410-9	00	COOPERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	77.529,70	
30-57720719-0	00	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	170.397,40	
30-58468845-5	00	COPETRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50244395-6	00	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	10.210,41	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61882441-8	00	CORBAMIL SOCIEDAD ANONIMA	134.148,89	
30-50411205-1	00	CORBELLA Y CIA S A I C Y F	22.982,74	
30-50376131-5	00	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53915438-5	00	CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	00	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60290704-6	00	CORRETAJE DE CEREALES SA	2.728,95	
30-53753449-0	00	CORTESFILMS ARGENTINA SA	70.434,17	
33-57731065-9	00	COSME DAN SA	29.643,77	
30-51697467-4	00	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	1.861.722,90	
30-50699355-1	00	COSUFI SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519336-5	00	COTE S A I C I F A	1.035,93	
33-51890726-9	00	COTONBEL ESTABLECIMIENTOS TEXTILES S A	3.042,52	
30-52180015-8	00	COVENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53324380-7	00	COVIESA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS S A	2.853,23	
30-50351776-7	00	CRAVERI S A I C	103.528,20	
30-61206986-3	00	CREANTEX SA	103.138,87	
30-53839220-7	00	CRESPO Y RODRIGUEZ S A	29.505,47	
30-50930070-0	00	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRO	6.072,33	
30-59257747-6	00	CRIADERO SPS S A	11.027,38	
30-50053016-9	00	CRISTALUX S A	55.000,00	
30-50423240-5	00	CRISTAMINE S A I C	8.012,11	
30-50155507-6	00	CRONOS S A I C	0,00	
30-50093317-4	00	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50179327-9	00	CUEROFLEX S A	34.827,79	
33-60523929-9	00	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55916194-9	00	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55916785-7	00	CURTIEMBRES FONSECA S A	4.168,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	00	CUSENIER S A I C	252.612,48	
30-50474835-5	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50361333-2	00	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	612.709,42	
30-51618520-8	00	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	23.081,92	
30-57167583-4	00	DA DALT HNOS S R L	45.560,72	
30-60799096-0	00	DAGSA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58974726-3	00	DALGAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50293663-4	00	DANARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52113031-4	00	DANCAN S A	758,10	
30-50122482-7	00	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	73.197,57	
30-59324551-5	00	DAPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53642523-9	00	DARO Y SAN PABLO S A	82.726,60	
30-58053490-9	00	DART ARGENTINA S A	128.613,18	
30-59024109-8	00	DATA PROCESO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50267460-6	00	DE CAROLI HNOS Y CIA S A I C	23.985,57	
30-50073971-8	00	DE NICOLO SA	11.601,03	
30-50487767-8	00	DECAVIAL S A I C A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53202545-8	00	DEGUSSA ARGENTINA SA	3.296,29	
30-51618667-0	00	DEHEZA S A I C F I	330.596,34	
33-51160816-9	00	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	29.663,50	
33-50688115-9	00	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
20-05965973-2	00	DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE	3.910,54	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-62741624-9	00	DEL MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	00	DELOITTE HASKINS Y SELLS	119.498,85	
30-53335629-6	00	DEMA S A	5.587,02	
30-51741802-8	00	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	149.869,43	
30-62461836-6	00	DEPASUR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50365588-4	00	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	50.347,88	
30-62409117-1	00	DESARROLLO AGRICOLA DEL NORTE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55025533-9	00	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50385832-7	00	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	155.055,96	
30-60026626-4	00	DI FOTO S A	239.930,15	
30-50020144-0	00	DIAZOL SACIFI	1.630,00	
30-58514005-4	00	DICRIS S R L	32.702,00	
30-51565826-9	00	DIELO S A	17.599,16	
30-51636960-0	00	DIMAGRAF S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50020984-0	00	DINAN S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50534579-3	00	DINATECNICA S A	9.987,06	
30-54487381-0	00	DINEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	00	DINERS CLUB ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50282003-2	00	DINPLAST S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62231266-9	00	DIOL SA	23.019,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54669396-8	00	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-54667567-6	00	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51923374-2	00	DIRECTA S A C I F	33.106,85	
30-53707910-6	00	DISCO S A	503.725,03	
30-58950807-2	00	DISPROFARMA SA	45.356,58	
30-54006740-2	00	DISPROVENT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55097222-7	00	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL CUYANA S A	0,00	
30-54675104-6	00	DISTRIBUIDORA TASA S A	11.774,50	
30-58256325-6	00	DIVERSEY ARGENTINA S A	11.021,15	
30-57784045-4	00	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54093511-0	00	DOLAR S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50199947-0	00	DÔMEC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58665802-2	00	DOMINIQUE VAL SOCIEDAD ANONIMA	4.012,73	
30-50057483-2	00	DOS MUÑECOS S A C I Y F	39.375,73	
30-51579065-5	00	DOUTEX S A C I F	7.844,76	
30-53945202-5	00	DOW CORNING DE ARGENTINA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	00	DOW QUIMIC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63602157-8	00	DOWELANCO ARGENTINA S A	669.053,95	
30-53474706-7	00	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	62.107,73	
30-50119062-0	00	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	83.627,80	
30-51966278-3	00	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	00	DROGUERIA AMERICANA S A C I	1.327,73	
30-51696843-1	00	DROGUERIA BARRACAS S R L	697,43	
30-53888062-7	00	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	14.423,30	
30-56779484-5	00	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	4.372,77	
30-50112696-5	00	DU PONT ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55148944-9	00	DUBANO SOCIEDAD ANONIM	195,39	
30-51753557-1	00	DUKAREVICH S A	7.652,93	
30-52537705-5	00	DUNLOP ARGENTINA LIMITED	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123409-1	00	DUPERIAL S A I C	485.522,84	
30-50374623-5	00	DUPOMAR S A C I F	30.226,81	
30-55281616-8	00	DURLOK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	15.154,68	
33-51629418-9	00	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55768672-6	00	E A BALBI E HIJOS S A	111.871,79	
33-62257891-9	00	EASTMAN CHEMICAL INTERNATIONAL LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50408922-9	00	EATON IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57430429-2	00	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57641991-7	00	EDIALEM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56987599-0	00	EDITORIAL ABRIL S A	126,00	
30-50009460-1	00	EDITORIAL ATLANTIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729279-2	00	EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SACF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	00	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	00	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-55988524-1	00	EDMUNDO NIEVA Y CIA I M S R L	15.106,33	
30-59971597-1	00	EDUARDO L AGUIRRE VAZQUEZ Y CIA S A	36.034,77	
30-50869790-9	00	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59251855-0	00	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50339150-9	00	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003325-4	00	EL COMERCIO CIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50205110-1	00	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	8.523,59	
30-59722515-2	00	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANO	42.757,43	
33-50006270-9	00	EL FUERTE CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50187582-8	00	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62783873-1	00	EL INDIO MUERTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003196-0	00	EL PLATA S A ARGENTINA DE SEGUROS	792,80	
30-58465341-4	00	EL REFUGIO DE CARLOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50590481-4	00	EL TREBOL SA BODEGAS Y VIÑEDOS	102,44	
30-50414112-4	00	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	46.069,44	
30-50086919-0	00	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58260502-1	00	ELECTROCOMPONENTES SA	1.142,01	
33-50065495-9	00	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60720986-9	00	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61284315-1	00	ELECTROFUEGUINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	00	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	24.431,10	
30-53697936-7	00	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	645.877,59	
30-54891771-5	00	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL ZOLODA SA	11.252,00	
30-50381052-9	00	ELECTROQUIMICA ARGENTINA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50082801-9	00	ELECTROSONORA MANUFACTURAS SAAVEDRA SA	4.071,00	
30-50319448-8	00	ELEKTROTHERMIT ARGENTINA SRL	2.810,82	
30-63179372-6	00	ELFA ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA	18.212,00	
30-50279744-8	00	ELIDD INDIA RUBBER S A	583,02	
30-52033715-2	00	EMAIL DIAMANT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND FINAN	7.189,41	
30-50110904-1	00	EMEGE S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106079-4	00	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	286.618,97	
30-50109245-9	00	EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO SOCIEDAD ANONI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-[illegible]73382-9	00	EMPRESA ARGENTINA MULTIMAC C I Y F S A	0,00	
30-[illegible]115259-8	00	EMPRESA CONSTRUCTORA INDECO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54622896-3	00	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50674839-5	00	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	00	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	145.552,75	
30-58261413-6	00	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54667284-7	00	EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59896962-7	00	EMPRESAS REUNIDAS IMPREGILO DUMEZ Y ASOCIADOS PARA	13.258,35	
30-54184671-5	00	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50090738-6	00	ENRIQUE C WELBERS S A C A G	27,22	
30-51282309-9	00	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAFI	19.162,98	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-51845917-8	00	ENTRE RIOS S A A C M Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52012796-4	00	EPIDOR S A C I F A E I EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	00	EPOQUE S A	7.649,90	
30-50208508-1	00	EQUIMAC S A COM E IND	57.200,70	
30-60109507-2	00	ERIAGRO S A	4.534,47	
33-50273425-9	00	ERPA S A	23.078,41	
30-50407738-8	00	ERREBE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053818-6	00	ERVEN LUCAS BOLS S A	114.525,85	
30-50003172-3	00	ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEG	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50691900-9	00	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	2.193.666,72	
30-51760412-3	00	EST METALURGICO OCHOTECO SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50355648-7	00	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	
30-50068630-4	00	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	737.892,26	
30-50682186-6	00	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	27.804,22	
30-52617724-6	00	ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S A	373.607,30	
30-55854492-5	00	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54745320-0	00	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	8.140,54	
30-50241426-3	00	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	16.085,50	
30-50343825-5	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	0,00	
30-51554990-7	00	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FADETT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50115602-3	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50247035-9	00	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50930520-6	00	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51216977-1	00	ESTANCIA ELISA S A A G G Y M	3.640,86	
30-52529274-2	00	ESTANCIAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AG R	453,00	
33-50739189-9	00	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD S A	115.167,59	
30-50202777-4	00	ESTEBAN KALLAY Y CIA SOC ANONIMA	32.925,84	
30-50320848-9	00	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	55.452,56	
30-50061011-1	00	ESTEX SACI E I	80.088,00	
33-50335714-9	00	ESTRELLA MERIEUX S A	74.301,37	
30-50224539-9	00	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONTRUCCIONES	410,81	
30-56304927-4	00	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	00	ETERNIT ARGENTINA S A	170.609,09	
33-50303135-9	00	EUGENIO GRASSETTO S A C I C F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58970113-1	00	EURALIM SA	18.025,24	
30-54402272-1	00	EUROGOMA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62503703-0	00	EUROLUBE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50099520-9	00	EVEREADY ARG S A	332.135,29	
30-58742747-4	00	EXIMIA SAICIF	41.682,53	
30-51844693-9	00	EXPLORATION LOGGINS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58496637-4	00	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54139640-9	00	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50597314-9	00	EYELIT S A I C F I Y A	667,92	
30-50283280-4	00	EZETA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRI	25.324,00	
30-50399163-9	00	F HAROLDO PINELLI SA	20.397,95	
30-50098787-8	00	F V S A	250.981,41	
30-52116399-9	00	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	426,75	
30-50164543-1	00	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	74.808,75	
30-55079967-3	00	FABINOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242795-0	00	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50240027-0	00	FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE C	26.032,55	
30-60154736-4	00	FABRICAPIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55262365-3	00	FACILVEN S A COM E IND CONST INM AG Y FIN	95.050,28	
30-50167689-2	00	FADA IND Y COM SRL	67.915,69	
30-50290626-3	00	FADECYA S A C I	6.997,39	
30-50231531-1	00	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	55.246,83	
30-61047750-6	00	FAE SA FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59046763-0	00	FAMABA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59810997-0	00	FAMAT S A AGROP INMOB COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51677738-5	00	FAMAT S A C I	2.184,27	
30-51592332-9	00	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53870999-5	00	FAMULARO S A	99.991,36	
30-50061059-6	00	FANACOA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55079318-7	00	FARGO SOCIEDAD ANONIMA	252.818,03	
30-50360620-4	00	FARLOC ARGENTINA S A I C F	1.039,43	
30-53802592-1	00	FARQUIMIA S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	00	FATE S A I C I	72.939,33	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56211267-3	00	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54394492-7	00	FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA	234.327,00	
30-53985619-3	00	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55022763-7	00	FEIBA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61602241-1	00	FELIX SIMON SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60610377-4	00	FERNANDO VIDAL Y CIA S A	14.963,00	
30-54128707-4	00	FERRAROTTI S A C Y F	23.408,40	
30-50070248-2	00	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	77.917,85	
30-51712819-4	00	FERROSIDER S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54193006-6	00	FERRUCCI S C A	7.649,55	
30-52534126-3	00	FERRUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	464.202,57	
30-59601339-9	00	FESTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53443188-7	00	FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	6.965,95	
30-53433583-7	00	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50490569-8	00	FIBRAL CHACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUAR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	00	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	82.544,75	
30-57635893-4	00	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	00	FILTROS MANN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50471041-2	00	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	70.179,46	
30-52949670-9	00	FINCA FLICHMAN S A	119.467,70	
30-54684393-5	00	FINEXCOR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53046182-2	00	FINMA S A	103.326,99	
30-50031568-3	00	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	258.811,92	
33-53487696-9	00	FIRMENICH S A I C Y F	35.887,74	
30-50084852-5	00	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	234.573,88	
30-50689095-7	00	FLETAMAR S A	12.937,27	
33-63927292-9	00	FLETICAR S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571153-4	00	FLITER Y CIA S A I C I F A	25.118,35	
30-50060957-1	00	FLORA DANICA S A I C	187.122,90	
30-50253140-5	00	FLORCALDE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51715856-5	00	FLORIDA PRODUCTS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50434046-1	00	FODERAMI S A C I F	7.811,49	
30-50166518-1	00	FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	4.680,31	
30-50554229-7	00	FORJA SAN MARTIN S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083606-3	00	FORTUNATO ARRUFAT S A I C Y F	15.264,31	
30-50017403-6	00	FOTOGEN S A C I	6.662,86	
30-51683065-0	00	FOXBORO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57004048-7	00	FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50415535-4	00	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	74.707,94	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52687424-9	00	FRAVEGA S A C I E I	562.208,61	
30-51933870-6	00	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50310427-6	00	FRIBE S A	452.980,36	
30-61093159-2	00	FRIGOCATAN S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62611453-5	00	FRIGONOR S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52116849-4	00	FRIGORIFICO BANCALARI S. A. I. C.	11.945,15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50670073-2	00	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F	60.774,67	
30-52119817-2	00	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 SAICA	213.171,24	
30-57626260-0	00	FRIGORIFICO DEL OESTE S. A.	2.301,00	
33-61407242-9	00	FRIGORIFICO FEDERAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106932-5	00	FRIGORIFICO FERNAROLO SAIC F I	29.053,11	
30-50166792-3	00	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	27.540,00	
30-55019602-2	00	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53786915-8	00	FRIGORIFICO GORINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53488545-4	00	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	14.302,61	
30-52655265-9	00	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	4.995,26	
30-53516860-8	00	FRIGORIFICO LAMAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50519060-9	00	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50436813-7	00	FRIGORIFICO MEATEX S A	1.450,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	00	FRIGORIFICO MORON S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55440514-9	00	FRIGORIFICO PRANA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	00	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54008029-8	00	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50496055-9	00	FRIGORIFICO RIOSMA S R L	94.252,73	
30-52062616-2	00	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50181188-9	00	FRIGORIFICO SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50124716-9	00	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S. E. C. P. A	70.536,18	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	00	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62330031-1	00	FRIPLAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50386415-7	00	FRITZSCHE SAICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56835959-9	00	FRUMAR FRUTOS MARINOS S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50372504-1	00	FUNDIMETAL S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50254525-2	00	G A S A GASOGENA ARGENTINA S A INDUSTRIAL	3.636,78	
30-50085848-2	00	G Y M S A	421.764,73	
30-56900873-1	00	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	3.256,53	
30-60874263-4	00	GAL MOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50137143-9	00	GALARDON S A I C	3.824,17	
33-52880793-9	00	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	208.764,58	
30-62818366-6	00	GARCIARENA MARTIN JOSE JUANA	11.208,21	
30-50311222-6	00	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679407-8	00	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	12.685.832,43	
30-53915988-9	00	GAS SAN JUSTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	41.649,07	
30-52646984-3	00	GASCARBO S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	50.206,44	
30-53891383-0	00	GASUD S A C I	11.104,98	
30-50341652-5	00	GATIC S A I C F I A	1.752.754,38	
30-61625365-9	00	GELIA SA	20.344,73	
30-50068982-0	00	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C E I	1.057,32	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50539550-6	00	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COM	36.464,69	
30-55907813-2	00	GENERAL MOTORS INTERAMERICA CORPORATION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51613945-8	00	GEORGALOS HNOS S A I C A	506.796,77	
30-50078198-1	00	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	102.325,57	
33-51914734-6	00	GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S A C Y C	151.367,59	
30-58649949-9	00	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59543844-8	00	GERSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52193459-2	00	GHELCO S A I C A	55.577,44	
30-51542474-6	00	GIESSO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50468829-8	00	GIORDANO ANGEL QUIRINO PIATEK CARLOS Y GIORDANO BR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619620-8	00	GIVAUDAN ARGENTINA S A I C	122.112,07	
30-61873788-6	00	GIVAUDAN SAN LUIS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61608546-4	00	GNC GALILEO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52825662-4	00	GOLDARACENA HERMANOS LIMITADA S A C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705909-3	00	GOMER S A C E I	12.633,85	
30-50309294-5	00	GOMYTEL SOCIEDAD ANONIMA	7.928,90	
30-57838001-4	00	GOYAIKE S A A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50104769-5	00	GRACE ARGENTINA S A	118.372,12	
30-52243765-0	00	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	12,81	
30-50019461-0	00	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	21.275,31	
30-58052572-4	00	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA	11.800,47	
30-51580144-1	00	GRAN HOTEL ORLY SOC EN COM P ACCIONES	6.985,35	
30-50432163-4	00	GRANALLADORA AMERICANA S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52898170-7	00	GRANAR S A COMERCIAL Y FINANCIERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62870351-0	00	GRANDES PINTURERIAS DEL CENTRO S A	64.140,94	
30-54101827-1	00	GRANDIO Y LOPEZ S A C I A F E I	1.259,69	
30-56070259-8	00	GRANEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	16.220,00	
30-51730709-7	00	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGR	231.173,08	
30-52201956-9	00	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55300810-5	00	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477698-3	00	GREFAR S A I C	1.590,94	
30-51041353-7	00	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADER	250,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078129-5	00	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	168.438,43	
30-57811022-3	00	GRINFA S A	14.941,33	
30-53701387-0	00	GRISANTI HNOS S A	53.337,77	
30-61384008-3	00	GRISANTI Y LIAUDAT S R L	7.846,38	
30-55153544-3	00	GROBOCOPATEL HERMANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50067422-0	00	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369245-5	00	GUILFORD ARGENTINA S A	4.464,32	
30-50115657-3	00	GUILLERMO DECKER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57382393-0	00	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	34.369,85	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62163022-8	00	H C A SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50082139-5	00	H ENGELMANN S A I C F E I	12.024,57	
30-54171268-2	00	H M ARGENTINA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57142128-9	00	HAARMANN Y REIMER S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51636977-9	00	HACIENDAS ARGENTINAS S A C I Y A	21.590,96	
30-50361098-5	00	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	13.127,03	
30-51498397-8	00	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C. I. C. S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54127889-0	00	HANNAH COLLINS ARGENTINA S A	3.825,83	
30-60573764-9	00	HANSUNG AR. S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60852340-8	00	HARINAS CONCEPCION S A	251.944,38	
30-54041084-1	00	HARPES S A	1.130,31	
30-51625379-0	00	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	20.588,81	
30-50020083-3	00	HARRODS BUENOS AIRES LTD	21.764,32	
30-53912033-5	00	HARTENECK LOPEZ Y CIA	85.110,82	
30-54759880-2	00	HECTOR F PEREDA Y OTROS	12.015,71	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52881000-2	00	HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S A INDUSTRIAL Y COMER	5.052,93	
30-55763592-0	00	HELADERIAS FREDDO SAICI Y A	115.016,58	
33-51928195-7	00	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	13.934,58	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54078521-9	CO	HENRY HIRSCHEN Y CIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50548121-6	CO	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	11.078,50	
30-50021284-2	CO	HERMAN ZUPAN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54203455-1	CO	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	46.524,00	
30-59071976-2	CO	HIDRAULICA SV SOCIEDAD ANONIMA	5.42?,02	
30-54582246-1	CO	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOC AN	5.250.728,10	
30-52537460-2	CO	HIERROMAT S A	214.915,12	
30-60460149-9	CO	HILANDERIA CAPEN SA	26.253,81	
30-50354096-1	CO	HILOS CADENA S A C I	130.681,94	
30-50071050-3	OO	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	21.445,58	
30-50366864-7	OO	HISISA ARGENTINA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50369146-1	OO	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	708.145,32	
30-50409932-5	OO	HOESCH ARGENITNA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57754677-2	OO	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	62.609,83	
30-58052350-7	OO	HONEYWELL S A I C	21.107,81	
30-51685269-8	OO	HORMIGONERA TESTA HNOS SA	141.073,22	
30-59701770-7	OO	HOTEL BISONTE BUENOS AIRES S R L	11.236,27	
30-56057695-3	OO	HOTEL INTERNACIONAL CATARATAS DEL IGUAZU S A C	6.976,32	
30-54894404-9	OO	HOTELES ARGENTINOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51717562-6	OO	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C	279.391,93	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51916563-1	OO	HUARTE S A C I F Y C	5.345,94	
33-58291010-1	OO	HUBER S A I C	18.836,76	
30-59133761-9	OO	HUMERMANSA SA	14.395,98	
30-52532670-9	OO	HUDSON CIOVINI Y CIA S A	91.256,19	
30-58291133-1	OO	HUGUES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	47.704,67	
30-50447541-5	OO	HUGUES TOOL COMPANY S A C I F	247.858,30	
33-50052570-3	OO	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54682779-9	OO	HUYCK ARGENTINA S A	0,00	
30-51675203-4	OO	I P H S A IND COM FIN	30.283,29	
30-60442648-4	OO	I V E S A IGARRETA VEHICULOS ESPECIALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53438223-7	OO	IÑGUEZ S A C I	7.250,71	
33-50551787-9	OO	IATE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50679254-9	OO	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	OO	IBM ARGENTINA S A	2.228.125,00	
30-58291829-8	OO	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	20.314,54	
30-56845745-1	OO	IECSA SOCIEDAD ANONIMA E F	96.400,22	
33-53876676-1	OO	IGARRETA S A C I	82.682,65	
30-51163792-9	OO	ILDARRAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL F N	59.105,77	
30-50059076-5	OO	IMBROSCIANO HNOS SA I C Y F	23.521,00	
30-54773051-5	OO	IMEG TECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59610603-4	OO	IMETAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920359-9	OO	IMMUNO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53239587-5	OO	IMOX S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51678694-5	OO	IMPORTACIONES ALFATEX SACIFIA	324,51	
33-50035560-9	OO	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC	30.535,14	
30-51574717-1	OO	IMPSAT SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121311-6	OO	IN DE CO H MINOLI S A C I	18.016,91	
30-50374203-5	OO	INACEL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006201-7	OO	INCA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50498082-7	OO	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A	184.723,76	
30-60147680-7	OO	IND DE LAMINADO PLASTICO DECORATIVO SA	0,00	
30-50005222-4	OO	INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079047-0	O-)	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS SAC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57798253-4	O-)	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51960980-7	O-)	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	202,78	
30-50411465-8	O-)	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	134.168,06	
30-50201484-2	O-)	INDULINO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50195488-4	O-)	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	13.106,70	
30-51577281-9	O-)	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50215081-9	O-)	INDUPA S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370874-0	O-)	INDUSPEL SACIIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50184125-7	O-)	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATI	22.062,50	
30-50230491-3	O-)	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	120.173,23	
30-56052413-3	O-)	INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA	5.089,27	
30-51709635-7	O-)	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	49.248,11	
30-60648442-5	O-)	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51674760-5	O-)	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	68.543,58	
30-50447398-4	O-)	INDUSTRIAS DEL PLASTICO LANDI Y CIA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50242153-7	O-)	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	24.919,95	
30-50228425-4	O-)	INDUSTRIAS FAT S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	O-)	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52250071-9	O-)	INDUSTRIAS M A G SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56436015-1	O-)	INDUSTRIAS MOLTURADORAS SA IMSA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51693813-3	O-)	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	69.746,25	
30-59973746-0	O-)	INDUSTRIAS PLASTICAS JURAMENTO S A I C EN FORMACIO	19.949,82	
30-53589637-9	O-)	INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54784758-6	O-)	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52905995-3	O-)	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55293439-9	O-)	INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54014738-4	O-)	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61752212-4	O-)	INDUSTRIAS QUIMICAS SALIX S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51596921-3	O-)	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	100.634,98	
30-54054626-2	O-)	INDUSTRIAS RECONQUISTA S A DE INVERSIONES	22.932,31	
30-54924770-5	O-)	INDUZAN S A	13.112,92	
30-55147521-9	O-)	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCI	16.140,16	
30-50477193-4	O-)	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	O-)	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	O-)	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	59.787,85	
30-50065556-5	O-)	INGRATTA S A I C F I	19.415,73	
30-61602944-0	O-)	INORTEC SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52651454-4	O-)	INROTS SUDAMERICANA LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54586675-3	O-)	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	39.821,39	
30-50140709-3	O-)	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50231449-8	O-)	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	30.632,68	
30-50131701-9	O-)	INSTITUTO SIDUS ICSA	212.989,92	
30-52342462-5	O-)	INSTRUMENTOS MUSICALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50005796-9	O-)	INSURANCE COMPANY OF NORTH AMERICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053214-5	O-)	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52318320-2	O-)	INTERCAM SOCIEDAD ANONIMA CAMBIOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52992346-1	O-)	INTERIEUR FORMA S A	465,34	
30-62107240-0	O-)	INTERNATIONAL COMMUNICATION SYSTEMS INCORPORATED S	141.860,00	
30-54808940-5	O-)	INTERPACK S A	249.803,51	
30-61139783-2	O-)	INTERPETROL S A	21.024,83	
30-59606816-0	O-)	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	100.877,30	
33-60838360-9	O-)	INVERSORA PATAGONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50348783-3	O-)	IOA S A	28.141,87	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
33-50366994-9	00	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55998365-5	00	IPLASA PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50227255-8	00	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53850782-9	00	ISALEMA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50078174-9	00	ISAURA S A	2.545,69	
30-58294941-3	00	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	531.860,06	
30-53524360-0	00	ISOTEX SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59538886-0	00	ITAL FRANCE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61995974-0	00	ITALGENCO SPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53778330-9	00	ITALPAPELERA S A	61.236,81	
30-50293273-1	00	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	00	IVECO ARGENTINA S. A.	25.200,96	
30-52617205-8	00	IVONNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	128.324,50	
30-50295492-6	00	J A ESNAOLA E HIJOS S A A I C E I	0,00	
30-50124297-3	00	J G PADILLA Y CIA S R L	3.851,04	
30-54143308-9	00	J J HINRICHSEN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52980806-9	00	Y LLORENTE Y CIA S A	178.015,40	
30-60929222-5	00	J P MORGAN ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52618307-6	00	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A	193.045,77	
30-50133684-6	00	JABALI S A	33.466,35	
30-53294687-1	00	JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA	57.086,84	
30-52122015-1	00	JACOFER SOCIEDAD ANONIMA FIN IND COM DE MAND Y SER	18.655,87	
30-50454499-7	00	JAEGER ARGENTINA S A	127.387,49	
30-60937883-9	00	JAIME BERNARDO COLL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50112047-9	00	JAMES SMART S A I C	51.231,76	
30-59701350-3	00	JANSSEN FARMACEUTICA S A	132.993,31	
30-62274050-5	00	JAUREGUI LORDA S R L	79.913,50	
30-52799077-3	00	JOCKEY CLUB A C	51.248,34	
33-50378076-9	00	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	206.449,28	
30-59769850-0	00	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	55.437,95	
30-53734978-6	00	JOHNSON Y HIGGINS S A DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS	16.287,43	
30-50057230-9	00	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	338.745,40	
30-55434577-4	00	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50252444-1	00	JORGE Y JULIO URANGA S A I Y C	14.464,40	
30-50083392-7	00	JOSE FERRARINI SOC ANON COM E IND	30.157,24	
30-54017492-6	00	JOSE IGNACIO VAZQUEZ S A	22.046,41	
30-50061899-6	00	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A I C	0,00	
30-50067675-9	00	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50309782-2	00	JOSE M DOURADINHA S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54439214-6	00	JOSE OTERO E HIJO SACIIF	51.394,00	
30-54052668-7	00	JOYART S A C I M	4.095,38	
30-59401564-5	00	JOYERIA RICCIARDI S A C I A	6.320,19	
30-61551420-5	00	JUAN CARLOS GARAYALDE E HIJOS S. R. L.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	00	JUAN CINCOTTA S A	120.037,31	
30-53006642-4	00	JUAN H MAULHARDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMER	7.791,54	
30-50239740-7	00	JUAN NAAB S A I Y C	1.141,47	
30-60278317-7	00	JUAN NOVACEK SOCIEDAD ANONIMA	5.446,70	
33-52328759-9	00	JUKI S A C I F I A	183.328,85	
30-56412127-0	00	JULIAN ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA	39.693,23	
30-50690464-8	00	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006072-3	00	JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51954714-3	00	KALPAKIAN HERMANOS S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	49.901,81	
30-52286096-0	00	KANTEK S A	8.496,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51603593-1	00	KANTOR SAIC	0,00	
30-50461972-5	00	KARATEX S A I C	3.111,74	
30-50083927-5	00	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	34.502,05	
30-51558497-4	00	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	95.899,16	
30-59059305-9	00	KENIA FUEGUINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50406438-3	00	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	71.052,14	
30-55609559-7	00	KLAUKOL S A	173.342,81	
30-52619171-0	00	KLOCKMETAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59500164-1	00	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	15.659,06	
30-51608512-2	00	KOCH POLITO Y CIA SAICA Y M	6.322,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52564969-1	00	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50057360-7	00	KOLYNOS S A C I	54.168,58	
30-52030624-9	00	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDISTRIAL FINA	109.597,36	
30-50142415-9	00	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	48.923,90	
30-50003561-3	00	L UNION DES ASSURANCES DE PARIS I A R D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062397-3	00	LA ARROCERA ARGENTINA S A	30.455,81	
30-50078938-3	00	LA AUTOGENA SOCIEDAD ANONIMA	17.439,12	
30-50092895-2	00	LA BASKONIA S A I Y C	19.938,43	
30-51182456-3	00	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y DEMAND	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50003639-3	00	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	20.727,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52628292-9	00	LA CELINA SA	2.980,20	
30-50111341-3	00	LA DELICIA FELIPE FORT S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50492435-8	00	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	66.191,67	
30-50055852-7	00	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	4.778,51	
33-50003806-9	00	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52924642-7	00	LA LACTEO S A	93.529,87	
30-50005116-3	00	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A	11.445,54	
30-50085213-1	00	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	361.613,42	
30-50103667-2	00	LA PAPELERA DEL PLATA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52152001-5	00	LA PIANOLA S A	43.033,02	
30-50070781-6	00	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	119.136,97	
30-53694852-6	00	LA PLATA REFRESCOS SACI	38.571,00	
30-50004861-8	00	LA PORTEÑA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005239-9	00	LA RECTORA CIA DE SEGUROS S A	1.179,01	
30-50003127-8	00	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51753076-6	00	LA SALTEÑA SA	64.708,67	
30-59219954-4	00	LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE ARGENTINA S A	2.948,68	
30-50005000-0	00	LA TERRITORIAL DE SEGUROS SA	2.898,59	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053702-3	00	LABINCA S A	158.248,81	
30-50057148-5	00	LABORATORIO ELEA SACIFYA	202.055,06	
30-52585827-4	00	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L	8.072,22	
30-51677561-7	00	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F	0,00	
30-50450732-3	00	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	86.802,00	
30-50428915-4	00	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA SAIC	3.301,28	
33-50170702-9	00	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51602484-0	00	LABORATORIOS BAGO S A	479.829,38	
30-50159608-2	00	LABORATORIOS CASASCO S A I C	187.326,89	
30-50098718-5	00	LABORATORIOS DR GADOR Y CIA SOC AN COMERC E INDU	248.063,50	
30-53888352-9	00	LABORATORIOS FELIPE BAJER SAIC	8.613,16	
30-50056923-5	00	LABORATORIOS FERRINI S A I C E I	13.001,12	
30-50297849-3	00	LABORATORIOS FUNKEN S A I C	5.713,41	
30-50068197-3	00	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	90.002,06	
30-50356962-7	00	LABORATORIOS GORDON S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-54464021-2	00	LABORATORIOS PHOENIX S A	487.363,90	
30-50383232-8	00	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	54.635,55	
33-50086797-9	00	LABORATORIOS R A LOSTALO S A I C I F A Y M	445.967,67	
30-60278119-0	00	LABORATORIOS RONTAG SA	152.828,73	
30-50075854-2	00	LABORATORIOS YLANG SA	22.910,20	
30-50480339-9	00	LACA SRL	61.833,84	
30-52546062-9	00	LAGORIO S A	36.601,59	
30-59554312-2	00	LAJITAS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54087642-4	00	LALOR SA CONSIGNATARIA MAND Y FIN	79.047,05	
30-50345876-0	00	LAMINACION BASCONIA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50376285-0	00	LANERA AUSTRAL SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61138148-0	00	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54777152-0	00	LAPLEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54076037-9	00	LAQUIMAR SA CI Y F	9.253,69	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50901346-9	00	LAS INVERNADAS DEL OESTE SA	5.236,44	
30-51549369-3	00	LAUDA TEXTIL S A	53.363,60	
33-50100293-9	00	LE CARBONE LARRAINE S A I C	12.985,37	
30-59695514-9	00	LE VIGNOBLE SOCIEDAD ANONIMA	58.622,25	
33-57801809-9	00	LEDAFILMS SA	1.124,37	
30-50125030-5	00	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	598.977,48	
30-60490036-7	00	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286883-3	00	LEPETIT S A	101.930,42	
30-50400904-8	00	LESTAR QUIMICA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109269-6	00	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	643.098,07	
30-57218366-8	00	LIBERTADOR MOTORS S A C I	29.385,13	
30-56136236-6	00	LICORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA	17.994,42	
30-51670928-2	00	LIDISEM S A C I	68.612,12	
30-59304757-8	00	LIGHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	43.345,11	
30-60962072-9	00	LINEA AEREA NACIONAL CHILE SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52142772-4	00	LINEA GLOBITO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	00	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50696875-1	00	LINEAS AEREAS PARAGUAYAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	00	LINO S A I C F E I	41.257,72	
30-52533161-6	00	LIPSIA S A INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA	9.942,87	
30-50407233-5	00	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	248.331,44	
30-57007283-4	00	LITEX SA	521,80	
30-50067521-3	00	LIX KLETT S A I C	192.169,21	
30-61183476-0	00	LLENAS Y CIA SA	22.679,16	
30-57510400-9	00	LLORENTE HERMANOS MANDATOS Y CONSIGNACIONES SA	21.385,30	
30-51738796-3	00	LODIGIANI Y LEALI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50053085-1	00	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	25.403,21	
30-54723599-8	00	LONDONCARD S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59790844-6	00	LONDRINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-61205136-6	00	LONGVIAL S A C Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083378-1	00	LONGVIE S A	178.403,67	
30-52756821-4	00	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50477063-6	00	LORSEN S A	22.115,81	
30-55963091-4	00	LOS AÑOS LOCOS SRL	27.072,63	
30-50228463-7	00	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC	121.432,50	
30-54667703-2	00	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP HIPODROM	2.983,99	
30-52346235-7	00	LOZAL SAC	1.822,92	
30-56860780-1	00	LUBRICANTES SWINDON SA	31.138,38	
30-60435677-2	00	LUBRIELF SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53619163-8	00	LUCAS INDIEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61799668-1	00	LUDMILA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59692959-8	00	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS S A	31.414,56	
30-51548410-4	00	LUIS MINUZZI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	10.269,25	
33-55438074-9	00	LUIS Y MARIO ANDREOLI S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50261183-2	00	LUMILAGRO S A	37.802,56	
30-50056640-6	00	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	14.210,94	
30-50292844-5	00	LUXSA SAC E I	2.876,14	
30-50597307-7	00	LYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	13.634,21	
30-50383256-5	00	M E R C K QUIMICA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60035372-8	00	M HEREDIA Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53058926-5	00	M ROYO S A C I I F Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50509649-1	00	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	52.729,33	
30-54179576-2	00	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	0,00	
30-52104354-3	00	MACROSA S A	74.749,89	
30-51650797-3	00	MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51659206-7	00	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50149669-9	00	MALENKY E HIJOS S A C I F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62022318-9	00	MALTERIA PAMPA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63229411-1	00	MALTERIA SAFAC S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63383720-8	00	MAMEY S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	00	MANFERRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57345176-3	00	MANLIBA S A	703.271,84	
30-50349465-1	00	MANNESMANN REXROTH S A I C	33.846,79	
30-52726040-6	00	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	25.812,71	
30-59718871-0	00	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50211003-5	00	MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S A I C	0,00	
30-51165040-7	00	MAORI SOCIEDAD ANONIMA AGROGANADERA	7.237,63	
30-59521677-9	00	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53707231-4	00	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54893968-9	00	MAQUIVIAL S A INDUSTRIAL	31.117,14	
30-51554556-1	00	MARAGUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMO	7.051,09	
30-53951768-2	00	MARIANO ACOSTA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
34-60726304-5	00	MARIFRAN INTERNACIONAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50304886-4	00	MARMICOC ARGENTINA S A C I F Y DE MANDATO	8.309,39	
30-60935795-5	00	MARTIN G LALOR S A	120.612,64	
30-52927856-6	00	MARVAL Y O FARRELL	119.176,90	
30-58317772-4	00	MARY KAY COSMETICOS S A	141.895,00	
33-50060698-9	00	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	2.202.550,61	
30-52023004-8	00	MASSUH S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54724233-1	00	MASTELLONE HNOS S A	2.565.711,95	
30-50473177-0	00	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54039278-8	00	MATANZA S A I C	19.887,04	
30-50105052-7	00	MATARAZZO S A I C	31.234,67	
30-55362249-9	00	MAXINTA S A CAMBIO TURISMO Y BOLSA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50337048-0	00	MC LEAN S A I C	78.125,45	
30-50534763-5	00	MCKEE DEL PLATA S A	337.213,00	
30-54677131-4	00	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52112229-9	00	MEDTRONIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	00	MELLER S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58168687-8	00	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	267.662,67	
33-51896168-9	00	MELLOR GOODWIN S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62743517-7	00	MELLS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-52569841-2	00	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A	12.337,52	
30-51727792-0	00	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	7.789,16	
30-52531837-7	00	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A	337.373,23	
30-54667963-9	00	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298736-0	00	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370492-3	00	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52188378-9	00	MERRILL LYNCH PIERCE FENNER Y SMITH DE ARGENTINA S	361.660,62	
30-61039823-1	00	METALCENTRO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50552988-6	00	METALURGICA CONSTITUCION S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52551488-5	00	MICHELIN ARGENTINA SA IC Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57153764-4	00	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	9.860,34	
30-50054729-0	00	MICROSULES Y BERNABO S A	210.201,28	
30-52805431-1	00	MIDLAND COMERCIAL S A	36.099,63	
30-56126525-5	00	MIG SOCIEDAD ANONIMA	11.896,65	
30-50553769-2	00	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58961023-3	00	MINO COVO S A	5.932,82	
30-62673936-5	00	MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57735081-3	00	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA	152.493,79	
30-53506548-5	00	MITSUBISHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51737670-8	00	MITSUI ARGENTINA S A	34.735,20	
30-57409621-5	00	MMSA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50405268-7	00	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	246.3348,48	
30-52754740-3	00	MODART S A C I F Y I	19.682,84	
30-50400188-8	00	MODECRAFT S A C I Y F	656,56	
30-50085015-5	00	MOIS CHAMI S A C I	319.628,47	
30-50102725-8	00	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	11.492,94	
30-53510190-2	00	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54038510-2	00	MOLINO NUEVO S A I C F E I	31.074,90	
30-61068441-2	00	MOLINOS ADELIA MARIA SOCIEDAD ANONIMA	19.025,90	
30-50085862-8	00	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	494.159,56	
33-50265857-9	00	MONARFIL SOCIEDAD ANONIMA	19.420,54	
30-56982082-7	00	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	00	MONSANTO ARGENTINA S A I C	199.478,00	
30-50110423-6	00	MONTEDISON FARMACEUTICA SACIFIYA	65.304,54	
30-50266317-4	00	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55151869-4	00	MORESCO Y DIAZ RIGANTI SRL	7.474,81	
30-52534638-9	00	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	66.711,11	
30-52162606-9	00	MORON METALES S A C I M Y M	15.736,88	
30-54784413-7	00	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	0,00	
30-50078693-7	00	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	11.274,86	
30-50259056-8	00	MOTORES STORK WERKSPOOR SAIC	22.418,50	
30-50678374-3	00	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	24.191,40	
30-50299074-4	00	MULTICONIC SOCIEDAD ANONIMA	33.632,43	
30-50372528-9	00	MULTICROM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59917865-8	00	MULTIDATA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53908061-6	00	MULTIGAS S A	42.230,36	
30-56996481-0	00	MUNDO NUEVO S A	6.138,04	
30-50672666-9	00	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56119486-2	00	MUSIMUNDO SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52530926-2	00	N C R ARGENTINA S A I C	127.021,97	
33-53955166-9	00	NASI F I C I M S A	2.935,67	
33-58012820-9	00	NATE NAVEGACION Y TECNOLOGIA MARITIMA S A EN FORMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50692958-6	00	NAVIGAS SACIM	136.789,25	
30-58446854-4	00	NEC ARGENTINA S A	68.219,24	
30-60611097-5	00	NEROVA S A	10.853,00	
30-54676404-0	00	NESTLE ARGENTINA S A	506.870,25	
30-55035749-2	00	NEUMANN SA	3.184,20	
30-52284533-3	00	NEUMATEX ELISEO MUIÑO SA	27.297,57	
30-50109078-2	00	NEUMATICOS GOODYEAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61732586-8	00	NEWNET S A	29.569,09	
33-50673744-9	00	NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50388855-2	00	NIFE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53589071-9	00	NIRO DE ARGENTINA S A	15.631,62	
30-51708151-1	00	NISALCO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55149589-9	00	NIVEA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50071173-2	00	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	1.427,69	
30-58169984-7	00	NOBLEX CHACO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	00	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	1.225.829,39	
30-50129193-1	00	NOEL Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50416309-8	00	NOREN PLAST S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51600273-1	00	NORTHRUP KING SEMILLAS S A A C Y M	70.066,88	
30-53314921-3	00	NOSTRA S A	77,35	
30-50928813-1	00	NOTTEBOHM SOC AN GAN AGR INMOB Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60948597-9	00	NOVA FUEGUINA S R L	3.604,19	
30-50240485-3	00	NOVOBRA S A	611,13	
30-57360203-6	00	NUCLAR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-55356684-9	00	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	39.734,80	
30-63101814-5	00	NUEVAS FRONTERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53653657-0	00	NYLOTEX S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50366413-1	00	OBLAK HNOS S A C I F I	16.277,22	
33-51743662-9	00	OCCIDENTAL EXPLORATION OF ARGENTINA INC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62542681-9	00	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50004991-6	00	OCEANO CIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56627288-8	00	ODOL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50223222-9	00	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	33,98	
30-61422607-9	00	OLEAGINOSA OESTE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54186875-1	00	OLIVEIRA HNOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	00	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	19.939,66	
30-50471768-9	00	OLMATIC S A	29.616,79	
30-61151477-4	00	OLYMPIC ELECTRONICA S	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50006539-3	00	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	6.748,52	
30-52102990-7	00	ONDABEL S A	0,00	
30-51698603-0	00	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S A C I Y DE M Y	88.042,67	
30-50283686-9	00	ORANDI Y MASSERA SOC ANON IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50123416-4	00	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50059755-7	00	ORBIS MERTIG S A IND COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52349272-8	00	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50214958-6	00	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52274563-9	00	ORGANTEC SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA	56,40	
30-51654256-6	00	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	4.103,20	
30-50366765-3	00	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550218-6	00	OSCAMOU Y CIA S A	13.659,07	
30-50091427-7	00	OSRAM ARGENTINA S A C I	20.122,57	
30-50101845-3	00	OSTILIO BOCCI S A I C I Y F	18.535,28	
30-52530858-4	00	OSTRILLON S A C E I	31.302,38	
30-50068128-9	00	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	181.622,49	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53564524-4	00	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	4.498,17	
30-53799502-1	00	OZORES S A C I F	132.535,83	
30-50419674-3	00	P GALIMBERTI Y CIA S A COM IND Y FIN	2.003,09	
30-62231785-7	00	PILAR PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS AR	24.325,86	
30-50088342-8	00	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	39.221,66	
30-51542061-9	00	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	3.784,48	
30-50138405-0	00	PABLO RIES S A I C Y F	34.364,94	
30-50340161-9	00	PALLARO HNOS SA	118.655,28	
30-55356325-5	00	PALOMO Y CIA SACIF	1.937,17	
30-50415214-2	00	PANAM S A	8.826,36	
30-54208511-4	00	PANDELO HNOS S A C I F E I	8.488,96	
30-50203060-0	00	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	856,77	
30-50125092-5	00	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	35.935,18	
30-63183894-0	00	PANPACK S A	44.212,36	
30-50662849-7	00	PAOLINI SAIC	37.639,80	
30-58398728-9	00	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	12.461,09	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	00	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	622.152,98	
33-50030312-9	00	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50383874-1	00	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	3.817,22	
33-54405738-9	00	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	0,00	
30-50384464-4	00	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	33.655,61	
30-50548879-9	00	PAPELERA PAYSANDU S A I C	7.701,61	
30-53818652-6	00	PAPELERA PERGAMINO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	00	PAPELERA SAN ISIDRO S A	26.946,17	
30-56845141-0	00	PAPELERA TEL ROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND AG	9.129,98	
30-50246926-2	00	PARAFINA DEL PLATA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50005710-2	00	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51649014-0	00	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	39.004,61	
30-50334919-8	00	PARKER PEN ARGENTINA SAIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50364083-2	00	PATRICIOS S A I C	3.656,40	
30-56116807-1	00	PATWIN SOCIEDAD ANONIM	747,28	
30-50054804-1	00	PEÑAFLOR S A	1.026.941,08	
30-59020948-9	00	PECOM NEC S A	143.626,70	
30-52655456-2	00	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	38.284,66	
30-50021147-0	00	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	8.437,90	
33-50697137-9	00	PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S A	316.669,29	
30-50377677-0	00	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51911353-4	00	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	7.383,84	
30-53764771-6	00	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	1.060.328,14	
30-50371952-1	00	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	55.719,67	
30-53751504-6	00	PEREZ ALVAREZ C I S A	6.465,83	
30-52288979-9	00	PERFOMAR SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0,0	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52553743-5	00	PERFUMERIA GAL S A	11.163,87	
30-52533475-5	00	PERFUMES DANA S A I C	26.905,47	
30-50255665-3	00	PERKING ARGENTINA S A I C	20.677,21	
30-62445508-4	00	PERTENECER S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	11.590,45	
30-63234523-9	00	PESQUERA AUSTRAL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61685613-4	00	PESQUERA CAMARONES S A	334,37	
33-57474098-9	00	PESQUERA DEL ATLANTICO S A INDUSTR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61519338-7	00	PESQUERA EMILIANO S A	30,12	
30-60381239-1	00	PESQUERA SAKYU S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51995520-9	00	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50127388-7	00	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRU	39.836,94	
30-62642725-8	00	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52347924-1	00	PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S A I C F E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	00	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57873420-8	00	PETROMEN SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57798260-7	00	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	00	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	226.009,11	
30-58342640-6	00	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	21.377,39	
33-55645919-9	00	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50423264-2	00	PETROQUIMICA SUDAMERICANA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	00	PFIZER S A C I	0,00	
30-50058523-9	00	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-50052723-9	00	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	22.516,60	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079238-4	00	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30.553,76	
30-55372257-4	00	PIEDRA BLANCA DEL TAJAMAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50270433-4	00	PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	5.819,09	
30-50416354-3	00	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
23-05164529-4	00	PIERUCCIONI EDUARDO RAUL	286,99	
30-50689859-1	00	PILAGA S A GANADERA	47.706,81	
33-52191286-9	00	PILOTES TREVI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	168,14	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55100595-6	00	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS	15.688,64	
30-51992200-9	00	PINDAPOY S A A I Y C	127.492,16	
30-56972302-3	00	PIONEER ARGENTINA S A	421.400,29	
30-55769460-5	00	PIONERA SA DE PESCA NAV IND COM EXPE E IMPORTACION	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50241471-9	00	PIRELLI CABLES S A I C	490.289,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52670590-9	00	PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S	12.534,20	
33-50223253-9	00	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	0,00	
30-60236546-4	00	PIRELLI TECNICA S A	66.557,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52819540-3	00	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	334.514,83	
30-50672406-2	00	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	00	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	212.818,37	
30-50422759-2	00	PLASTIC CONTACT LENS ARGENTINA S A I Y C	44.767,27	
30-54917006-9	00	PLASTIMEC S A	5.692,31	
30-50103254-5	00	PLATA LAPPAS S A IND Y COM	20.962,80	
30-57031301-7	00	PLAYAS SUBTERRANEAS S A	76.480,77	
30-56857209-9	00	PLUSPETROL S A	1.876,07	
30-50058493-5	00	POL AMBROSIO Y CIA S A C E I	42.852,64	
30-57776415-4	00	POLIBUTENOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54601860-8	00	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	5.173,94	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53920694-6	00	POLIGRAM DISCOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50356498-6	00	POLIMECANICA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	00	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	308.058,54	
30-57029977-4	00	POLIYA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53874847-8	00	POLLEDO SOC ANON INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y FINANC:	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50298828-8	00	PORCELANAS TSUJI S A	110.402,88	
30-58508730-7	00	POSADAS REMATES S A	41.357,00	
30-54775125-2	00	POTIGIAN GOLOSINAS S A C I F I	60.144,49	
30-57788160-6	00	POWER TOOLS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	45.214,56	
33-53758918-9	00	POZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINA	15.337,74	
30-56955871-1	00	PRAVER S A	215.731,05	
30-52573387-0	00	PRICE WATERHOUSE Y CO	355.470,23	
33-60720146-9	00	PROCAMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53927268-9	00	PROD MAYCO S A I C F	48.547,26	
30-50146042-3	00	PRODESCA S A I Y C	474.988,30	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53748269-5	00	PRODMET S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57516729-9	00	PRODUCTOS ELECTRICOS COVRE S A	17.234,05	
30-50421381-8	00	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F	297,40	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52744428-9	00	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	134.197,99	
30-50120509-1	00	PRODUCTOS STANI S A I C	547,31	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51571993-4	00	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	00	PROGAR S A	151.173,17	
30-55460653-5	00	PROMOTORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	46.710,48	
30-51688824-1	00	PROPULSORA SIDERURGICA S A	147.952,26	
33-54418585-9	00	PROVEEDURIA DEPORTIVA S A I C	11.771,81	
30-55371841-0	00	PROVIAR S A I C A F	689.314,49	
30-50004359-4	00	PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES	63,42	
30-59068006-7	00	PUNTA ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50111730-3	00	QUELAC S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51705992-3	00	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50489640-0	00	QUEVIMAR SOC AN C I G F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50413188-9	00	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59316259-8	00	QUIMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50121885-1	00	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	244.802,91	
30-50266713-7	00	QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53599454-0	00	QUIMICA MONTPELLIER S A	316.594,95	
30-52037755-3	00	QUIMICA TRUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55361314-7	00	QUITRAL CO S A I C	393.144,19	
30-53458276-1	00	R P SCHERER ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50317954-3	00	RADIADORES RICHARD S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54380000-3	00	RADIO LLAMADA S A C I	67.755,38	
33-53533849-9	00	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51681236-9	00	RADIOMENSAJE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	88.458,61	
30-51709192-4	00	RAFFO Y MAZIERES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217537-4	00	RAINERO Y VECCHIETTI S A I Y C	29.127,72	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61431698-1	00	RAMAK SRL	41.574,30	
30-50021727-4	00	RAMON CHOZAS S A C I F	14.960,17	
30-52288108-9	00	RASIC HNOS S A	238,572,77	
30-54059683-9	00	RASO HERMANOS S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57425751-0	00	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62088060-0	00	RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	00	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	68.953,78	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50079504-9	00	REFINERIAS DE MAIZ S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50502631-0	00	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	20.911,69	
30-53508667-9	00	REFRESCOS DEL SUR S A I C	223.957,00	
30-60905150-3	00	RELEVANCE S A	11.119,00	
30-52980011-4	00	RELOJES ROLEX ARGENTINA S A IMPORTADORA	69.128,44	
30-50121427-9	00	REMOTTI S C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52108998-5	00	RENTAUTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50354409-8	00	RESERO S A	0,00	
30-56865822-8	00	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	10.523,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-57841582-9	00	RESINFOR SA	5.374,54	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54205871-0	00	REVLON DE ARGENTINA S A I C	49.634,87	
30-55855471-8	00	REYNAL BELLIDO Y CIA SRL	7.480,62	
30-55080978-4	00	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	28.103,80	
30-50073902-5	00	RHONE POULENC ARGENTINA S A	119.033,95	
30-51571351-0	00	RICARDO BONANNO S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52312858-9	00	RICH KLINGER S A C I F	21.987,93	
30-58518052-8	00	RICHCO CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50506084-5	00	RIELAMERICANO SACI	39.915,53	
30-50052693-5	00	RIGOLLEAU S A	441.509,64	
30-58472251-3	00	RIO CHICO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50016554-1	00	RIO DE LA PLATA T V SOCIEDAD ANONIMA DE TELEDIF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52570821-3	00	RIPAMONTI Y CIA S A	2.729,82	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-51981138-9	00	RIPCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63669314-2	00	RIVA S A C I I C F A GERLACH CAMPBEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51891712-5	00	RIVA S A I I F C	29.993,47	
30-50544501-1	00	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56822638-7	00	RODO HOGAR SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50093812-5	00	ROEMMERS S A I C F	470.163,80	
30-51954905-7	00	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	19.531,11	
30-57639796-4	00	ROMAN INGENIERIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57871295-6	00	ROMAN MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51729378-0	00	ROMBO AUTOMOTOR S A	467,831,71	
27.00080291-9	00	ROMERO VICTORIA MARIA PONS GOLDA	5.395,46	
30-53777603-6	00	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51736417-3	00	ROTATIVOS VENUS S A C I F I A Y DE MANDATOS	4.277,89	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50018376-0	00	ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	1.533,53	
30-50144541-6	00	ROUSSEL ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50069053-0	00	ROUX OCEFA S A C F E I	220.938,23	
30-55102898-0	00	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55826143-5	00	S A AGRICOLA GANADERA NEHUEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54105386-3	00	S A ANGEL BARALDO C I	5.292,74	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53709831-3	00	S A BALBICO C I F I	5.113,20	
30-50000432-7	00	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50926107-1	00	S A BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	7.163,90	
30-52671272-9	00	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52550416-2	00	S A C I F SKODA PLATENSE	845,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52786176-0	00	S A C SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA	1.506,98	
30-50122673-0	00	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50106215-0	00	S A CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50000012-7	00	S A COMPAÑIA DE SEGUROS LOS ANDES	110,80	
30-58451188-1	00	S A COSECHAS ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52566675-8	00	S A DE EXPORTACIONES SUD AMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	00	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	101.782,10	
30-50927964-7	00	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	12.335,48	
30-50928530-2	00	S A EXPL DE C Y M DEL RIO BERMEJO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50928486-1	00	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50074455-9	00	S A GENARO GARCIA LTDA CIFEI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	00	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	44.939,22	
30-50673003-8	00	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	00	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58297179-6	00	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	13.604,92	
30-50672420-8	00	S A MARITIMA Y COMERCIAL J E TURNER Y CO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58317826-7	00	S A MARZOL CEREALES	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	00	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	171.618,43	
30-50072381-1	00	S A TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58784372-9	00	S A YOSHIDA ARGENTINA	5.654,69	
30-50374753-3	00	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	1.299.907,74	
30-55471213-0	00	S I T A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	99.281,67	
30-52547959-1	00	S K F ARGENTINA S A	124.457,71	

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-53796602-1	00	S TORRES Y CIA	22.525,36	
33-52612682-9	00	S UFFENHEIMER S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58258390-7	00	SA DURACELL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58523676-0	00	SA GOLOALFA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58360240-9	00	SA SGR SOC PARA LA GESTION DE RIEGOS	522,18	
30-50221103-6	00	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	21.864,60	
30-63704488-1	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA S A UNION TRANSITO	187,30	
30-63723340-4	00	SADE SACCIFIN MC KEE DEL PLATA UNION TRANSITORIA D	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50272958-2	00	SADOCA S A DE ORFEBRERIA Y CUBIERTOS ARG	13.874,15	
33-50108846-9	00	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C	823.386,92	
30-57670311-9	00	SAENZ VALIENTE BULLRICH Y CIA S A	98.032,67	
30-50929595-2	00	SAFAC SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50925883-6	00	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL	8.898,28	
30-63634477-6	00	SAGAD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51745088-6	00	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	28.862,58	
30-53972862-4	00	SALCINES Y CIA S A I C F A	14.579,45	
30-62016388-7	00	SALUTEC S A	45.054,37	
30-59991865-1	00	SAN FLOY INDUSTRIA METALURGICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-56236950-9	00	SANATORIO COLEGIALES S A	15.720,89	
30-54606889-3	00	SANATORIO GUEMES S A	179.028,29	
30-54585245-0	00	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA	14.254,18	
27-02615938-0	00	SANCHEZ MARIA JOSEFINA C LARRETA AN	1.380,06	
30-57067302-1	00	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	00	SANDOZ ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50203411-8	00	SANDVIK ARGENTINA S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57573573-4	00	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	141.413,03	
30-50298811-1	00	SANFORD S A	11.687,09	
30-50068043-8	00	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50245039-1	00	SANS S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50217490-4	00	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	5.952,48	
30-53025856-0	00	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	176.433,63	
30-50824043-7	00	SANTA URSULA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTR	0,00	
30-55151340-4	00	SANYM S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57305097-1	00	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	37.722,58	
30-53670643-3	00	SAPORITI HNOS S A C I F	30.329,60	
30-50126767-4	00	SASSOON Y CIA S A I C	49.593,21	
30-51988726-2	00	SAULER SACIIAF	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50055302-9	00	SAVA S A I C F A	105.309,93	
33-61210927-9	00	SAVING SA PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51742430-3	00	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50101623-9	00	SCHERING ARGENTINA SAIC	271.173,24	
30-50340307-9	00	SCHERING PLOUGH S A	30.847,90	
30-50420999-3	00	SCHLUMBERGER INDUSTRIES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60719661-9	00	SCOMBRUS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62642800-9	00	SD SA	21.055,75	
30-52135084-5	00	SEÑALCO SUDAMERICANA S A	30.127,48	
30-50069695-4	00	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	56.219,60	
30-50053269-2	00	SEDALANA S A C E I	1.149,87	
20-00270612-2	00	SEGGIARO OSCAR PEDRO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50347797-8	00	SEIN Y CIA SOC ANON IND Y COMERC	25.575,15	
30-54077405-2	00	SEIPAG S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052525-4	00	SELSA SOC ANON INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E	0,00	
30-63106857-6	00	SELTER S.A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58789360-2	00	SERONO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53985596-0	00	SERRA LIMA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	00	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	1.031.540,22	
30-59053574-1	00	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	393.835,00	
30-58535314-7	00	SERVOIL S A	118.640,17	
30-50474453-8	00	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	732.904,94	
30-61347973-9	00	SEVEL REPUESTOS SA	154.545,34	
30-53839534-6	00	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	54.477,00	
30-50672680-4	00	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	910.499,44	
30-50071968-7	00	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	267.446,00	
30-50075601-9	00	SHULMAN HNOS S A I C	31.284,69	
30-53604860-6	00	SHULTON LIMITADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60745136-9	00	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	85.072,00	
30-51716453-0	00	SIDECO AMERICANA S A C I I F	135.247,76	
30-55081599-7	00	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	00	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50099490-4	00	SIDRERA AMERICANA SACEI	3.103,97	
30-50336489-8	00	SIEMENS S A I C F Y DE MANDATOS	842.343,60	
30-54682656-9	00	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRI	2.360,29	
33-50188004-9	00	SIKA ARGENTINA S A I C	0,00	
30-50511257-8	00	SILICATOS SAIC	6.294,39	
30-53991328-6	00	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	58.752,73	
30-53887830-4	00	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA EXPOR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	00	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	46.519,77	
30-50395437-7	00	SINTARYC S A I C	7.331,44	
30-56166680-2	00	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53755056-9	00	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	129.996,00	
30-58952483-3	00	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	173.095,80	
30-50066535-8	00	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	90.025,66	
30-56887066-9	00	SISTEMATICA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA EN FORM	37.066,43	
30-56975905-2	00	SLEAVEG S A	292,62	
30-50141214-3	00	SLOWIK E M M S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53824507-7	00	SMITH KLINE Y FRENCH INTER AMERICAN CORPORATION SU	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50286654-7	00	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50174261-5	00	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	621.455,90	
30-50204568-3	00	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53625919-4	00	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61713513-6	00	SOCIEDAD FINANCIERA Y DE INVERSIONES SUD AMERICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	00	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S.A.	38.080,42	
30-50235731-6	00	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A	0,00	
30-51768096-2	00	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50424922-7	00	SOL PETROLEO S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-41980173-2	00	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGR	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57572983-1	00	SOLVAY SANIDAD ANIMAL S A	11.235,93	
30-57793593-5	00	SONDA COMPUTACION S A	12.961,38	
30-50266249-6	00	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	142.317,80	
30-50096613-7	00	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50432897-6	00	SPIRAX SARCO S A	6.110,65	
30-50086087-8	00	STANDARD TEXTIL S A	0,00	
30-53779876-5	00	STANFFORD MILLER ARGENTINA S A	53.590,84	
30-64002055-1	00	STARTEL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55683412-8	00	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
30-55936103-4	00	STEIN PRODUCTOS PARA FUNDICION S A C I F I A	10.460,70	
30-51713003-2	00	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	177.788,57	
30-61433076-3	00	SU SUPERMECADO S A	267.115,29	
30-54447295-6	00	SUAVESTAR SAIC Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50289684-5	00	SUCESORES DE ANGEL J MASSERA S A	91.887,94	
30-53151298-3	00	SUCESORES DE EMILIO SEGARD SRL	7.116,44	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55080008-6	00	SUCESORES S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50054262-0	00	SUCHARD ARG S A I C	13.165,79	
33-50003417-9	00	SUD AMERICA CIA DE SEGUROS DE VIDA	0,00	
33-50003899-9	00	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	
30-52612156-9	00	SUDAMETAL S A SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES	14.841,88	
30-54879506-7	00	SUDAMFOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50219847-1	00	SULFACID S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50177840-7	00	SULZER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	69.556,71	
33-58786453-9	00	SULZER BROTHER LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61936384-8	00	SUMMUN S A C I I F Y A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	00	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58962149-9	00	SUPERMERCADO MAYORISTA MAKRO S A	68.325,43	
33-51708250-9	00	SUPERMERCADOS ACASSUSO SCA	55.262,39	
30-54747814-9	00	SUPERMERCADOS LA GRAN PROVISION SA	75.048,83	
30-57925275-4	00	SUPERMERCADOS UNION S A	124.915,64	
30-54018759-1	00	SUPERSIL S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63844755-6	00	SURIMI S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50392124-9	00	SURREY S A C I F I A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56037805-6	00	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	231.497,07	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62761370-5	00	SWIFT S A ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51606868-6	00	SYLVAPEN DISTRIBUIDORA SA C I F	139.739,09	
30-50364660-5	00	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53600660-1	00	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60136006-9	00	T T I TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60061182-4	00	TABACOS NORTE S A	80.291,42	
30-51583839-9	00	TALLERES CARMONA SCA	10.860,85	
30-54742468-5	00	TAN CO S A	149,82	
33-58407242-9	00	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	00	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-60048198-9	00	TATEDETUTI SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51959337-4	00	TAYLOR INSTRUMENTOS SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50233704-8	00	TEC METAL S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	00	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	43.962,09	
30-54798102-9	00	TECHINT S A	634.008,20	
30-50413638-4	00	TECNICA ELEMEC S A I C I Y A	12.392,02	
30-55160713-1	00	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	00	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	11.959,12	
30-57529590-4	00	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	1.959,20	
30-55873439-2	00	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	68.674,55	
30-59266547-2	00	TECPETROL S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50253799-3	00	TEJEDURIA MORON S A I C F I	0,00	
30-50542666-1	00	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	62.428,64	
30-56839173-6	00	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	161.726,79	
30-50014206-1	00	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	70.421,67	
30-63945373-8	00	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	18.403.957,39	
30-64002048-9	00	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	1.108.277,31	
30-63945397-5	00	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	18.276.579,23	
30-55797078-5	00	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	700,46	
30-52204115-3	00	TELETTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	49.859,47	
30-63652916-4	00	TELEVISION FEDERAL S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50415160-9	00	TELINEX S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50628805-9	00	TERMAIR S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52645141-0	00	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C	0,00	
30-53670148-2	00	TESTAI S A	45.153,12	
30-52084881-5	00	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S. A.	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50288803-6	00	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	00	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM	16.554,23	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50398442-5	00	TEXILO S A	38.985,82	
30-50181911-1	00	TEXTIL ALFA S A	11.821,00	
33-50158193-9	00	TEXTIL IBEROAMERICANA SCA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54142787-9	00	TEXTIL LARREA S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55533526-8	00	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	80.705,79	
30-51624697-5	00	TEYMA S A	20.039,00	
30-52550959-8	00	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	1.911.042,93	
33-52803695-9	00	TIA S A	1.671.465,91	
30-59990879-6	00	TILEYE S A	5.872,22	
30-53680293-9	00	TIMKEN ARGENTINA S R L	6.175,00	
30-51556477-9	00	TINSUD TINTORERIA INDUSTRIAL DEL SUD S A I C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-54754625-9	00	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANO	20.591,99	
30-50263240-6	00	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA SOC ANON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-53412366-9	00	TINTORERIAS BIERCAMP S A I C Y F	11.956,48	
30-51607960-2	00	TIPSA SA	11.875,24	
30-52060290-5	00	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	82.759,64	
30-56161494-2	00	TOSI Y CARRARA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56971934-4	00	TOTAL AUSTRAL SUCURSAL ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-58380624-1	00	TRADIGRAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	00	TRAMONTI METALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU	120,19	
30-58734476-5	00	TRANSISTEMAS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	00	TRANSMIX S A	13.603,75	
30-61115529-4	00	TRANSMUNDO HOME VIDEO SA	16.430,73	
30-58434895-6	00	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	00	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	142.035,92	
30-62549477-6	00	TREND ARGENTINA SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53693378-2	00	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	231.648,16	
30-50262872-7	00	TRINIDAD WARCO QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50612486-3	00	TRINTER S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59678078-0	00	TRONEX S A	114,36	
30-51684037-0	00	TROVATO CONSTRUCCIONES S A I C I Y F	6.681,90	
30-50162769-7	00	TRUMAR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59694269-1	00	TUALANA SUD AMERICANA S A	1.537,59	
33-53179010-9	00	TUBOS Y PERFILES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50102862-9	00	TYROLIT ARGENTINA S A I C	22.031,40	
30-53554127-9	00	UBYCO S A I C	0,00	
30-55649164-6	00	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-62208417-8	00	UNIBON SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53417354-3	00	UNILAN S A I E I C E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-61336474-5	00	UNION CARBIDE ARGENTINA S A I C S	19.719,23	
30-60478922-9	00	UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59389491-2	00	UNION DE CONSIGNATARIOS SA	46.782,55	
30-64431589-0	00	UNISTAR S.A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

C.U.I.T.	Est.	Denominación	Importe Pagado	Observaciones
34-52550553-9	00	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	345.768,34	
30-50673300-2	00	UNITAN S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52067017-9	00	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-54857782-5	00	UNIVEN S A C	250.628,26	
30-52640559-1	00	USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMER	6.328,58	
30-51735728-2	00	UZAL S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	00	VACCANEO Y CIA S R L	20.637,92	
30-53890458-5	00	VAFEGUE COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILI	12.457,93	
33-53988281-9	00	VALAM S A C I	1.632,16	
30-50429620-9	00	VALEO NEIMAN ARGENTINA S A	4.517,00	
30-51702276-0	00	VALMONT INC	0,00	
30-56817533-2	00	VALPAFE S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51601474-8	00	VALVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S A I Y C	43.429,73	
30-50294826-8	00	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	132.193,13	
30-50277199-6	00	VARTA BATERIAS S A I C Y F	7.590,88	
30-50406490-1	00	VASPIA S A I Y C	7.774,97	
30-54401460-5	00	VENDOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	6.406,10	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-53835266-3	00	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	26.904,84	
30-50097982-4	00	VERONICA SACIAF E I	76.334,83	
30-50417098-1	00	VESUVIO S A C I F I	942,13	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-59414939-0	00	VIÑEDOS Y BODEGAS SAINTE SYLVIE SA	26.027,82	
30-50122253-0	00	VIALCO S A	6.236,00	
30-60280321-6	00	VIALORENZ SOCIEDAD ANONIMA	289.879,00	
30-50181706-2	00	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	20.253,25	
30-50396843-2	00	VICENTE ROBLES S A	0,00	
33-50624902-9	00	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52237742-9	00	VICTOR PARDO E HIJOS SA	140.000,00	
30-61223149-0	00	VIDEO LA RIOJA SA	6.803,04	
30-59015101-3	00	VIDITEC SA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	00	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	226.249,41	
30-52065424-7	00	VIDROTECNICA TEXTIL SACI	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50374906-4	00	VILLARD Y LOUIS S A I Y C	60.810,06	
30-50251045-9	00	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	00	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	58.528,14	
30-59891004-5	00	VISA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-50258312-9	00	VITROFAR S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50429071-5	00	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-56133268-8	00	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50250943-4	00	VOLPINO LABORATORIO S A	77.684,73	
30-50130241-0	00	VOSS S A C E I	37.441,35	
30-51942700-8	00	WALD S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-52937574-9	00	WALDRON S A C Y F	2.759,93	
30-60141262-0	00	WARNER MUSIC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	56.744,15	
33-62016302-9	00	WASTE MANAGEMENT INTERNATIONAL LTD SUCURSAL ARGENT	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-51559582-8	00	WELAND S A I C I A F	41.918,57	
30-54559183-5	00	WELLCOME ARGENTINA LIMITED	24.934,66	
30-56023048-2	00	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50370508-3	00	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	340.450,79	
33-50523049-9	00	WINNER SAI Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50402153-6	00	WITCEL S A C I F I A	184.807,19	
30-50280076-7	00	WOBRON S A I C	3.140,18	
30-50331057-7	00	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-52540071-5	00	WRIGHT SOC ANON BAZAR INGLES	45.868,64	
30-54168237-2	00	XEROX ARGENTINA I C S A	162.993,61	
30-58596511-8	00	YABITO SOCIEDAD ANONIM	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680432-7	00	YACIMIENTO 25 DE MAYO MEDANITO 1	573.987,00	
30-63680494-7	00	YACIMIENTO AL NORTE DE LA DORSAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679827-0	00	YACIMIENTO AL SUR DE LA DORSAL	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63680425-4	00	YACIMIENTO CATRIEL OESTE I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63679834-3	00	YACIMIENTO EL CORDON	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
33-63680470-9	00	YACIMIENTO ENTRE LOMAS	747.918,24	
30-63679858-0	00	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO	846.724,28	
30-63688870-9	00	YACIMIENTO MANANTIALES BEHR ASTRA C A P S A PEREZ	67.745,64	
30-63680555-2	00	YACIMIENTO PIEDRAS COLORADAS I	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-63681824-7	00	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	3.238.878,32	
30-54668997-9	00	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	18.389,31	
30-63679841-6	00	YACIMIENTOS PIEDRA CLAVADA	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-50589661-7	00	YELMO S A C I F I	76.757,16	
30-50249857-2	00	ZANELLA HNOS Y CIA S A	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-60791313-3	00	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	0,00	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE
30-55969860-8	00	ZANON HNOS ITALPARK S A	8.955,40	
30-50121540-2	00	ZAPATER DIAZ I C S A	20.261,90	
33-50251649-9	00	ZUCAMOR S A I C F I	92.034,94	

Cantidad de Contribuyentes: 1734

e. 13/2 Nº 328 v. 13/2/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 003/90/GA

Por intermedio del presente Edicto se le Notifica a Oscar Heraldo VERA HUERQUE del proveído dictado a Fs. 6, en el Sumario Contencioso Nro. 003/90, que dice textualmente: Aduana de Rio Gallegos, Febrero 05 de 1990 — VISTO— Que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Art. 1094. del ordenamiento legal citado —CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO a: Oscar Heraldo VERA HUERQUE, con domicilio en Alvear Nro. 1085 - Rio Gallegos, a quien se le imputa la comisión del Art. 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ días, más los que por distancia dispone el Articulo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, C.A.).

1) Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, del C.A.).

2) Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1001/1005 C.A.)

3) A los fines previstos en los artículos 930, a 932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 2,35) Dos Pesos con treinta y cinco Ctvos. declarándose extinguida la acción penal Aduanera, y no se registrará antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 298 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 004/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Osvaldo Eduardo MANGIONI ... del proveído dictado a Fs. 6, en el Sumario Contencioso Nro. 004/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Rio Gallegos, Septiembre 4 d/89 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Articulo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Osvaldo Eduardo MANGIONI, DNI 11.502.916, Juan B. Justo 286, R. Gallegos, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Articulo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Articulo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. —Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en

caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 3,83) Son tres pesos c/83 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 299 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 015/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Luis Rodolfo PEREZ ... del proveído dictado a Fs. 5/6, en el Sumario Contencioso Nro. 015/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 3 de 1989 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Luis Rodolfo PEREZ, DNI 13.397.031, Mackinlay 566, Río Grande (T.F.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 1,60) Un, pesos con sesenta Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 300 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 021/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Teresa Concepción MELLA-JARA, DNI 92.810.078 del proveído dictado a Fs. 7, en el Sumario Contencioso Nro. 021/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Febrero 5 de 1990 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Teresa Concepción MELA-JARA, Bº COMARCO, CASA Nro. 1, Yac. Río Turbio (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 11,22) Son once pesos c/22 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 301 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 024/90/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Oberter Omar ALVARADO-MASCAREÑO, DNI 18.728.401 proveído dictado a Fs. 5/6, en el Sumario Contencioso Nro. 024/90/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Abril 17 de 1990 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Oberter Omar ALVARADO-MASCAREÑO, Urquiza 731, Río Gallegos (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la infracción al artículo 977 del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034-C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 4,00) Son cuatro pesos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 302 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 039/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Gualfrido LERA ... del proveído dictado a Fs. 10/11, en el Sumario Contencioso Nro. 039/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 12 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Gualfrido LERA, Bº Las Malvinas, Mza. 139, Río Turbio (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 2,50) Son dos pesos c/50 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 303 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 046/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a José Domingo BRUFAL, DNI 10.877.979, del proveído dictado a Fs. 5/6, en el Sumario Contencioso Nro. 046/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Febrero 22 de 1990 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: José Domingo BRUFAL, Rivadavia Nro. 487, Santa Fe, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de ésta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 3,50) Son tres pesos c/50 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 304 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 054/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Héctor Luis AUGUSTE, DNI 10.986.387 ... del proveído dictado a Fs. , en el Sumario Contencioso Nro. 054/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 12 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Héctor Luis AUGUSTE, CASA 68, BARRIO GREGORES, RIO GALLEGOS (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 3,00) Son Tres Pesos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 305 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 065/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Juan Carlos FERNANDEZ ... del proveído dictado a Fs. 6, en el Sumario Contencioso Nro. 065/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Abril 21 de 1991. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Juan Carlos FERNANDEZ, DNI 8.355.726, ESTRADA 726, Río Grande (T.F.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 0,12) Son doce centavos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 306 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 073/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Anacleto TAPIA ... del proveído dictado a Fs. 8/9, en el Sumario Contencioso Nro. 073/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Febrero 5 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Anacleto TAPIA, LE 3.991.494, Pabellón 6, HABITACION 4, MINA 3, RIO TURBIO, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 0,50) Cincuenta Centavos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 307 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 022/90/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Sonia del Carmen MARQUEZ- ZUNIGA, ... del proveído dictado a Fs. 7/8, en el Sumario Contencioso Nro. 022/90/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 22 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Sonia del CARMEN MARQUEZ- ZUÑIGA, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 8,10) Ocho pesos con diez centavos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 308 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 074/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Armando Antonio VARGAS, DNI 18.652.026, del proveído dictado a Fs. 6, en el Sumario Contencioso Nro. 074/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Febrero 24 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a Armando Antonio VARGAS, DNI 18.652.026, Diciembre 1490, C. Rivadavia, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de ésta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 3,30) Son Tres pesos c/30 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 309 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 079/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Jorge Fidel VILLALBA ... del proveído dictado a Fs. 8, en el Sumario Contencioso Nro. 079/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 13 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Jorge Fidel VILLALBA, CI 10.535.421, CNO. ALTA GRACIA RUTA 5 KS. 10 CBA., a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 1,45) Un peso con cuarenta y cinco Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 310 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 084/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Ramón Alfredo CABEZON ... del proveído dictado a Fs. 4/5, en el Sumario Contencioso Nro. 084/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Abril 18 de 1991. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Ramón Alfredo CABEZON, DNI 14.346.861, 20 de Junio 373, Río Grande, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034-C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de ésta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 450,00). Cuatrocientos cincuenta pesos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 311 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 096/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Juan Carlos GALEANO DNI 16.028.723, del proveído dictado a Fs. 9/10, en el Sumario Contencioso Nro. 096/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 12 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Juan Carlos GALEANO, con domicilio en Mina Tres Yacimiento Río Turbio, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. Artículo 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Art. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Art. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de ésta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de Pesos ($ 2,50) Son dos pesos con cincuenta declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente: NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 312 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 113/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se le Notifica a Juan Manuel GALLARDO-VIDAL ... del proveido dictado a Fs. 5, en el Sumario Contencioso Nro. 113/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Diciembre 12 d/89. — VISTO— Que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Art. 1094 del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Juan Manuel GALLARDO- VIDAL- DNI 92.337.627, Los Duraznos, C. Rivadavia, a quien se le imputa la comisión de la infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para dentro del plazo de (10) DIEZ días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 2,50) Dos Pesos con cincuenta Ctvos. declarándose extinguida la acción penal Aduanera, no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 313 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 129/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Jorge Higinio FOLCH, DNI 8.263.521 ... del proveido dictado a Fs. 8, en el Sumario Contencioso Nro. 129/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Abril 25 de 1991. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Jorge Higinio FOLCH, DNI 8.263.521, Sta. Fe 759, Río Grande (T. F.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 108,23) Son ciento ocho c/23 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 314 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 142/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Daniel Gustavo Bialostozky ... del proveido dictado a Fs. 8, en el Sumario Contencioso Nro. 142/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Enero 10 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Daniel Gustavo Bialostozky, DNI 11.594.708, Calle 14 nº 669, Pcia. Bs. As., a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 7,00) Son siete pesos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 315 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 143/89/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Gerardo Benito ESPINDOLA, DNI 14.396.354, del proveido dictado a Fs. 6/7, en el Sumario Contencioso Nro. 143/89/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Marzo 14 de 1990 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Gerardo Benito ESPINDOLA, Pabellón 11, Pza. 23, Yac. Río Turbio (S. C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 3,00) Son tres pesos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 316 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 155/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a MANN, Lilia Rene Angelica ... proveido dictado a Fs. 8, en el Sumario Contencioso Nro. 155/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Abril 21 de 1987. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: MANN, Lilia Rene Angelica, DNI 2.820.925, Avda. Brown 2543, Mar del Plata, a quien se le imputa la comisión de la infracción al art. 977 del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 1,70) Un Peso con setenta centavos, declarándose extinguida la acción penal aduanera, no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 317 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 170/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Héctor René AMPUERO-MANCILLA ... del proveido dictado a Fs. 7, en el Sumario Contencioso Nro. 170/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Febrero 27 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Héctor Rene AMPUERO-MANCILLA, Caseros 835, Río Gallegos (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Signifícase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 0,30) Son treinta Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 318 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 189/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a José Rigos ALVARADO-HERRERA, CI 51.994, del proveído dictado a Fs. 6, en el Sumario Contencioso Nro. 189/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Enero 3 de 1990 — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: José Rigos ALVARADO-HERRERA, Entre Ríos 240, Río Gallegos (S.C.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034 C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma ($ 0,30) Son treinta Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 319 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 191/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Jaime Rolando CARCAMO-MANSILLA, del proveído dictado a Fs. 7, en el Sumario Contencioso Nro. 191/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Enero 3 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Jaime Rolando CARCAMO-MANSILLA, DNI 92.704.782, San José Obrero 477 (R.G.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma ($ 1,20) Un Peso con veinte Centavos, declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 320 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 197/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Marcos Alberto CERVANTES ... del proveído dictado a Fs. 8, en el Sumario Contencioso Nro. 197/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Enero 3 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero — CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Marcos Alberto CERVANTES, CI. 11.149.124, Libertad 216, Río Gallegos, a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de esta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositaré en carácter de pago voluntario la suma ($ 0,40) Son cuarenta centavos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 321 v. 13/2/92

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario Contencioso Nro. 143/87/GA

Por intermedio del presente Edicto se notifica a Carlos Armando Ampuero-Faulbaum ... del proveído dictado a Fs. 10, en el Sumario Contencioso Nro. 143/87/GA, que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, Enero 4 de 1990. — Visto— que hallándose cumplimentadas en lo pertinente las diligencias que dispone el Artículo 1094, del Código Aduanero —CORRASE VISTA, de todo lo actuado a: Carlos Armando Ampuero-Faulbaum, PJ-E.- Nicolás Esandi Nro. 40 (R.G.), a quien se le imputa la comisión de la Infracción al Art. 977, del Código Aduanero, para que dentro del plazo de (10) DIEZ, días, más los que por distancia dispone el Artículo 1036, del citado cuerpo Legal, para que en dicho lapso comparezca a estar a derecho produzca su defensa, y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de REBELDIA, Arts. 1101/1105, Ley.

1. — Hágase saber al imputado, que quien concurriere por un derecho que no sea propio deberá acreditar personería en su primera presentación de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1030/1033, del C.A., bajo apercibimiento de lo prescripto en este último. Significase igualmente que en caso de plantear o debatir cuestiones Jurídicas deberá hacerlo con patrocinio letrado (Art. 1034, C.A.).

2. — Asimismo se hará saber al imputado que en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano, correspondiente al asiento de ésta Jurisdicción bajo apercibimiento de Ley (Art. 1034, C.A.).

3. — A los fines previstos en los Artículos 930/932, del C.A., hágase saber que si dentro del plazo conferido para contestar la Vista depositare en carácter de pago voluntario la suma ($ 7,75) Son siete pesos con 75 Ctvos. declarándose extinguida la acción penal aduanera no registrándose antecedente. — NOTIFIQUESE.

e. 13/2 Nº 322 v. 13/2/92

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 5/2/92

Se cita:

— Rubén Juan BUBBICO, L.E. Nº 5.183.919
— Demetrio VARGAS, CI. Nº 6.856.541
— Alberto Eduardo BARRIO, DNI Nº 13.876.155
— Arsenio TORALES, DNI Nº 12.523.411
— Marta Yolanda VICENTE, L.C. Nº 319.021
— León VALDIVIA, DNI Nº 92.591.617
— Marta FELIPEZ CONDARCO, DNI Nº 92.853.471
— Alicia Ester LOPEZ, DNI Nº 11.122.263

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Conteciosos Nros.: 400/90, 402/90, 404/90, 405/90, 409/90, 411/90, 413/90 y 423/90, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001, C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimo de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C.A.) ascienden a la suma de PESOS:

— 366,56
— 446,71
— 2.335,49
— 169,87
— 211,72
— 169,10
— 187,61
— 178,43

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI. — ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón, Entre Ríos.

e. 13/2 Nº 323 v. 13/2/92

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 5/2/92

Se cita:

— Claudio Gustavo AÑASCO, DNI. Nº 17.192.796
— Mateo Mario SPALLONE, CI Nº 2.643.321
— Nelly Rosa RICALDES, DNI Nº 18.092.827
— Juan VIDAL, CIPF Nº 8.251.306
— Ryun JA NAM de PARK, CIPF Nº 8.573.318
— Omar SANABRIA, DNI Nº 11.882.088
— Nilda MONTE BORDA, DNI Nº 92.748.530
— Sonia RIVAS, DNI Nº 92.343.545
— Víctor DE LUCA, CIPF Nº 12.075.640
— Santa María DONATO, DNI Nº 92.801.202
— María Clementina BERDUN, DNI Nº 14.767.906

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Conteciosos Nros.: 037/91, 311/91, 323/91, 324/91, 326/91, 327/91, 328/91, 330/91, 333/91, 355/91 y 356/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 985, 986, 987 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001, C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimo de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932 C.A.) ascienden a la suma de PESOS:

— 1.339,75
— 402,31
— 81,87
— 30,85
— 157,29
— 227,08
— 48,00
— 74,58
— 133,39
— 65,47
— 61,82

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI. — ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón, Entre Ríos.

e. 13/2 Nº 324 v. 13/2/92

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 5/2/92

Se cita:

— Claudio GUIMELLI, CI Nº 11.180.727
— María CARDOZO, DNI Nº 13.485.892
— Alfonso Rubén SALIMBENI, DNI Nº 11.386.254
— Roberto José DIEZ, DNI Nº 13.218.618
— Jaime COCA GAMBOA, DNI Nº 92.143.422
— Myriam Mabel PALMA, DNI Nº 16.560.828
— Francisco DEL VALLE, DNI Nº 92.101.776
— Humberto Duran LEYTON DIS, CI Nº 9.409.611
— José ZAMORA, CI Nº 8.301.077
— Ramón Oscar MIÑO, DNI Nº 12.052.183
— Carlos Alberto VIEL, L.E. Nº 4.368.013

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nros.: 166/90, 253/90, 325/90, 331/90, 333/90, 335/90, 369/90, 370/90, 371/90, 373/90, 393/90, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 985, 986, 987, 363 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001, C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimo de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932, C.A.) ascienden a la suma de PESOS:

— 266,70
— 422,94
— 127,77
— 412,14
— 423,65
— 254,48
— 189,94
— 214,45
— 116,35
— 173,32
— 9.391,58

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI. — ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón, Entre Ríos.

e. 13/2 Nº 325 v. 13/2/92

ADUANA DE COLON

Colón (E. R.), 5/2/92

Se cita:

— Juan José CAMPOY ALONSO, CI Nº 15.090
— Favio MARISCAL SOTO, DNI Nº 92.272.117
— Haydée Susana MARCHIONI, DNI Nº 11.572.513
— José Luis RIOS CABALLERO, DNI Nº 92.736.067
— Olga LEDESMA, DNI Nº 6.245.321

Para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos Nros.: 058/91, 357/91, 358/91, 373/91, 374/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas de presunta infracción a los Arts. 349, 970, 985, 987, 977 y 978 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001, C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004, cuyos montos mínimo de las multas a pagar, a fin de extinguir la acción penal (Arts. 930/932, C.A.) ascienden a la suma de PESOS:

— 818,58
— 54,35
— 109,83
— 143,40
— 226,09

FIRMADO: RAUL ORLANDO LAVINI. — ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E.R.), sito en Alejo Peyret 114 de Colón, Entre Ríos.

e. 13/2 Nº 326 v. 13/2/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 253/92

EMPRESA: Transportes Automotores LUJAN S.A.C.I. — Línea Nº 52 —

DOMICILIO: BARTOLOME MITRE Nº 3150 (1201) Capital Federal.

TEMA: Establecer servicios con tráfico restringido entre PLAZA MISERERE (Capital Federal) — LUJAN (Provincia de BUENOS AIRES) por el siguiente recorrido:

IDA: de BARTOLOME MITRE y ECUADOR por BARTOLOME MITRE, AVDA. PUEYRREDON, AVDA. JUJUY, COCHABAMBA, CATAMARCA, AUTOPISTAS 25 DE MAYO y PERITO MORENO, AVDA. GAONA (ACCESO OESTE). RUTA 23, RUTA NACIONAL Nº 7 (ESTACION MORENO), su ruta hasta LUJAN. (Terminal de Omnibus).

REGRESO: de LUJAN por su ruta, RUTA NACIONAL Nº 7 hasta ESTACION MORENO continuando por ESPAÑA, AVDA. GAONA, DR. GUEMES, 2a. RIVADAVIA, DIAGONAL MALDONADO, AVDA. JUAN B. JUSTO, AUTOPISTAS PERITO MORENO y 25 DE MAYO, CONSTITUCION, ALBERTI, AVDA. RIVADAVIA, ECUADOR, BARTOLOME MITRE (PLAZA MISERERE).

MODALIDAD DE TRAFICO: No efectuará tráfico de pasajeros en los siguientes tramos:

IDA: AVDAS. PUEYRREDON y RIVADAVIA (Capital Federal) — RUTA 23 y RUTA NACIONAL Nº 7 (Moreno).

REGRESO: ESPAÑA y RUTA NACIONAL Nº 7 (Moreno) — AVDAS. RIVADAVIA y PUEYRREDON (Capital Federal).

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA. — SECRETARIO DE TRANSPORTE. — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 13/2 Nº 243 v.13/2/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 253/92

EMPRESA: Transportes Automotores LUJAN S.A.C.I. — Línea Nº 52 —

DOMICILIO: BARTOLOME MITRE Nº 3150 (1201) Capital Federal.

TEMAS: Establecer servicios tipo Rondin Semirrápido entre PLAZA MISERERE (Capital Federal) y ESTACION MERLO (Provincia de BUENOS AIRES) por el siguiente recorrido:

IDA: de BARTOLOME MITRE y ECUADOR por su recorrido troncal hasta RUTA NACIONAL Nº 7 y JUNCAL (ESTACION MERLO).

REGRESO: De ESTACION MERLO por RUTA NACIONAL Nº 7 hasta AVDA. GRAL. PAZ, continuando por ésta, AUTOPISTAS PERITO MORENO y 25 DE MAYO, CONSTITUCION, ALBERTI, AVDA. RIVADAVIA, ECUADOR, BARTOLOME MITRE (PLAZA MISERERE).

MODALIDAD DE TRAFICO: Efectuará 35 paradas alternadas en el sentido de ida y 27 en el regreso. En el regreso no realizará ascenso o descenso de pasajeros en el tramo RUTA NACIONAL Nº 7 y AVDA. GRAL. PAZ — PLAZA MISERERE, efectuando 27 paradas en el resto del recorrido.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA. — SECRETARIO DE TRANSPORTE. — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 13/2 Nº 244 v.13/2/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 253/92

EMPRESA: Transportes Automotores LUJAN S.A.C.I. — Línea Nº 52 —

DOMICILIO: BARTOLOME MITRE Nº 3150 (Capital Federal) DE BUENOS AIRES.

TEMA: Establecer servicios con tráfico restringido entre PLAZA MISERERE (CAPITAL FEDERAL) — LUJAN (Provincia de BUENOS AIRES) por el siguiente recorrido:

IDA: de BARTOLOME MITRE y ECUADOR por la ruta del ramal por ACCESO OESTE hasta su intersección con la RUTA PROVINCIAL 23, continuando por ésta RUTA NACIONAL Nº 7, su ruta hasta LUJAN (Terminal).

REGRESO: de LUJAN por su ruta, RUTA NACIONAL Nº 7, ESPAÑA (ESTACION MORENO), AVDA. GAONA (ACCESO OESTE) continuando por el recorrido del Ramal por ACCESO OESTE hasta PLAZA MISERERE.

MODALIDAD DE TRAFICO: No realizará tráfico de pasajeros en los siguientes tramos:

IDA: AVDA. GAONA y RUTA PROVINCIAL 23 (Moreno) — EMPALME RUTAS NACIONAL Nº 7 y 5 (LUJAN).

REGRESO: Empalme RUTAS 7 y 5 (LUJAN) — ESPAÑA y AVDA. GAONA (Moreno). — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA. — SECRETARIO DE TRANSPORTE. — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 13/2 Nº 245 v.13/2/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 92/92

EMPRESA: de Transportes "AMERICA" S.A.C.I. — Línea Nº 105 —

DOMICILIO: Benito Lynch Nº 2934 (1674) SAENZ PEÑA-PCIA. DE BUENOS AIRES.

TEMA: Establecer servicios con tráfico restringido entre ESTACION SAENZ PEÑA (Partido de 3 de Febrero) y CORREO CENTRAL (Capital Federal) con el 25 % de los servicios Comunes y Diferencial, observando el siguiente régimen de paradas:

IDA A CORREO CENTRAL: P.1: AVDA. GRAL. PAZ — P. 2: HOSPITAL ZUBIZARRETA — P.3: NUEVA YORK y AVDA. SAN MARTIN — P.4: AVDA. SAN MARTIN y J. B. JUSTO — P.5: HOSPITAL DURAND — P.6: PZA. ONCE.

Entre PZA. ONCE y CORREO CENTRAL, el régimen de paradas será el del servicio común.

REGRESO: P.7: AVDA. DE MAYO y PERU — P.8: AVDA. DE MAYO y SALTA — P. 9: AVDA. RIVADAVIA y RODRIGUEZ PEÑA — P.10: AVDA. RIVADAVIA y RIOBAMBA — P.11: AVDA. RIVADAVIA y PUEYRREDON — P.12: HOSPITAL DURAND — P.13: AVDA. SAN MARTIN y J.B. JUSTO — P. 14: AVDA. SAN MARTIN y FRANCISCO BEIRO.

Entre AVDA. SAN MARTIN y FRANCISCO BEIRO — ESTACION SAENZ PEÑA, observará el mismo régimen de paradas del servicio común.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA. — SECRETARIO DE TRANSPORTE. — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 13/2 Nº 1368 v.13/2/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución MOySP nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº 1602/90

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I. — Linea Nº 105 —

DOMICILIO: Benito Lynch 2934 (1674), S. Peña.

TEMA: Prolongar sus servicios por las siguientes arterias: Desde Capital Federal: su ruta, Ricardo Pastorino Roque Sáenz Peña, cruce vias F. C. San Martin, Las Heras, Chile, Lope de Vega, Alvarez Thomas hasta J. J. Urquiza; Hacia Capital Federal: Alvarez Thomas, Lope de Vega, San Pedro, Las Heras, cruce vias F. C. San Martin, su ruta.

PARQUE MOVIL: Sin modificación. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA. — SECRETARIO DE TRANSPORTE. — MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 13/2 Nº 1369 v.13/2/92

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que a partir del día 27 de enero de 1992, el nuevo domicilio real de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones — e.l. — es el de la calle San Martin Nº 320 piso 2, Capital Federal. Fdo. PEDRO RICARDO BALDI. — GERENTE DE ASUNTOS LEGALES.

e. 13/2 Nº 1354 v.13/2/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/92

Ha dejado de tener efectos legales el titulo de Bonos Externos 1984 de u$s. 1.875 Nº 13.076.399, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As. 16.12.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 16/1 Nº 93.066 v. 14/2/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la publicación de caducidad de titulos realizados del 29/8/91 al 27/9/91 bajo recibo Nº 67.311, se deslizó el siguiente error: en la Serie 1982, de valor USS 100: **donde dice** 1.881.461 **debió decir** 1.888.461; y de valor USS 500: donde dice 4.733.898 debió decir 4.738.898.

e. 23/1 Nº 220 v. 21/2/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/1/92

Han dejado de tener efectos legales los titulos de los empréstitos BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 37,50 Nos. 10.033.240, 10.034.570, 10.035.723 y 10.041.261 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos, BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 75 Nos. 5.009.392/393 y 5.025.553 de u$s 375 Nos. 5.500.854, 5.504.435, 5.506.999 de u$s 750 Nos. 6.010.101/102 y de u$s 3.750 Nº 7.739.682 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 100 Nos. 72.723, 72.726, 72.776, 90.107, 91.083, 91.469, 92.560, 104.753/754, 104.949/950, 122.059/060,122.178, 122.301, 122.747, 132.183, 132.271/272, 138.316, 138.873/874, 146.314, 152.903/910, 175.634/635, 177.327, 182.205, 182.501/504, 182.506/508, 182.765/766, 183.024, 183.026/030, 183.167, 191.967/970, 192.097, 192.904, 192.930, 227.906, 304.957, 305.378, 305.963, 306.591/593, 308.259, 309.639 y 328.813 de u$s 500 Nos. 2.094.809, 2.096.901, 2.123.980 y 2.124.133 de u$s 1.000 Nos. 3.072.910, 3.073.326/329, 3.083.346/348, 3.128.062, 3.128.082/084, 3.133.996, 3.135.308/310, 3.412.614, 3.413.631/633, 3.415.567/569 y 3.416.518 de u$s 5.000 Nº 5.115.077 de u$s 10.000 Nos. 6.962.581 y 6.998.662 y de u$s 50.000 Nº 7.002.560 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Horacio F. Ballestrin, Bs. As. 23 y 24.1.92. — MARIA DEL C. SANTERVAS. — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 5/2 Nº 837 v. 5/3/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/12/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de: Bonos Externos 1982 de u$s. 12,50 Nos. 1.764.909, 1.767.945, 1.992.562, 2.040.478, 3.546.712 y 3.546.713; y de u$s 125 Nos. 1.120.458, 1.121.691, 1.121.928, 1.122.004, 1.123.699, 1.124.041, 1.126.919, ... 1.126.960, 1.127.163, 1.127.256, 1.127.497, 1.127.613, 1.129.994, 1.133.009, 1.133.770, 1.138.610 y 1.138.840, con cupón Nº 20 adherido; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 250 Nos. 11.002.638 y 11.005.044 y de u$s. 500 Nº 12.153.994, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Carlos E. Monckeberg, Bs. As. 31.10.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública. — ANA M. FLORES - 2º Jefe de División.

e. 11/2 Nº 1146 v. 11/3/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R.G. Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
SCHNAIDER RODOLFO	20-00445634-4	AGENCIA Nº 11
ANCHORENA ALFREDO C.	20-01545163-8	" "
GOWLAND EDUARDO	20-10390764-1	" "
DE PRAY GAY FRANCISCO	20-10765530-2	" "
CHAMBELLI MARILE MAGDALENA	27-02949915-8	" "
COMPAÑIA CORRAL MINERA IND. Y COM. S.A.	30-50106246-0	" "
TAMEYFU S.R.L.	30-50292622-1	" "
FRANI S.A.	30-50862577-0	" "
SUCES. ALBERTO SARECO S.C.A.	30-50876792-3	" "
S. A. RECONSTRUCCION AGRARIA	30-50934843-6	" "
LOS CORRALES S.C.A.	30-50970869-6	" "
DAGLIO Y CAPODOGLIO SAICI Y A	30-51567419-1	" "
LOMA TENDIDA SCA	30-51605520-7	" "
RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS S.R.L.	30-52621086-3	AGENCIA Nº11
HORACIO JULIO Y EDUARDO DEVOTO S.A.	30-52674998-3	" "
FRONTERA S.A.	30-54018136-1	" "
CALZADOS DABRE S.R.L.	30-54953022-9	" "
DANCAR S.A.	30-55141028-1	" "
COMECOR S.A.	30-55850834-1	" "
AGROPECUARIA LA PASTORA S.A.	30-57469061-3	" "
HIJOS DE RAFAEL CONTI S.A.	30-57719166-9	" "
INDUPAPEL S.A.	30-58976661-6	" "
AGRAR AGRICOLA ARGENTINA S.A.	30-59423111-9	" "
HINDOSUR S.A.	30-59840181-7	" "
VENTUE S.A.	30-59903404-4	" "
INFUE S.A.	30-60607193-7	" "
S.R.M. S.A.	30-61378788-3	" "
HAN MAOS S.A.	30-61368800-1	" "
OVATENTE S.A.	30-61573367-5	" "
A Y A ACUÑA S.A.	30-61614132-1	" "
SAN CAYETANO S.A.	30-62020541-5	" "
PORDENONE S.A.	30-62042402-8	" "
LA CRUZ DEL MORO S.A.	30-62072405-6	" "
SILAGRO 25 S.A.	33-59830708-9	" "

e. 12/2 Nº 296 v. 18/2/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

AVIOTTI, Juan Carlos.
BARROUMERES, Rubén Alberto.
ROMERO, Osvaldo Andrés.

e. 10/2 Nº 264 v. 21/2/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI $ 11,30